



**AMERICA LATINA
UNION EUROPEA**

DOCUMENTACION DE BASE 1997

CELARE

INDICE

PROLOGO

José Ignacio Salafranca

UE/AMERICLATINA

- XIII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea - América Latina. Acta final
(Caracas, 19 al 22 de Mayo de 1997)

- Declaraciones respecto a la I Cumbre América Latina y el Caribe - Unión Europea

- a) Nota de la delegación española. Coreper II. (6 de Marzo 1997)
- b) Consejo de Asuntos Generales (24 de Marzo 1997)
- c) Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales (2 de Junio 1997)
- d) Conclusiones de la Presidencia holandesa (Amsterdam, 16 de Junio 1997)
- e) Comité de Representantes Permanentes (5-7 de Noviembre 1997)

UE/CENTROAMERICA

- Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo relativa a la renovación del diálogo de San José
(16 de Enero 1997)

- Declaración conjunta de la Conferencia ministerial entre los países de la Unión Europea, Centroamérica y Colombia, México y Venezuela como países cooperantes. San José XIII
(La Haya, Holanda, 27 de Febrero de 1997)

UE/GRUPO DE RIO

- Declaración final de la VII Reunión Ministerial Institucionalizada entre la UE y el Grupo de Río (Noordwijck, 7 y 8 de Abril 1997)

UE/COMUNIDAD ANDINA

- Primera reunión del diálogo político entre la Unión Europea y la Comunidad Andina

UE/MEXICO

- Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra.
- Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por un parte, y la Comunidad Europea, por otra.
- Acta final.
(8 de Diciembre 1997)

UE/GUATEMALA

- Convenio de financiación entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la República de Guatemala. Programa de apoyo institucional a la Secretaría de la Paz (SEPAZ)
- (6 de Junio 1997)

PROLOGO

En un contexto mundial interconectado, las potencialidades del proceso de globalización en curso nos plantean diversos desafíos y exigencias en las relaciones intercontinentales. El encuentro entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea, alentado por sus respectivos proyectos de integración regional, viene desarrollándose con un especial dinamismo en la última década, poniendo de manifiesto la necesidad de cimentar valores comunes, tales como la promoción de principios básicos de la democracia, la concepción de un Estado de Derecho con una preocupación activa en lo social, laboral y medioambiental, el compromiso por la paz y los esfuerzos por combatir los flagelos de la droga y la corrupción.

Europa y América Latina comparten una revalorización de la existencia de un Estado democrático garante de la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades, del respeto de los derechos humanos y preocupado del desarrollo económico y cultural y de la participación de todos sus ciudadanos en los beneficios del progreso mediante la promoción de la educación y de las posibilidades de empleo, así como un interés mutuo en fomentar los flujos de comercio e inversión.

Y es precisamente esta diversidad de temas afines la que nos habla del nivel de profundidad de las relaciones birregionales, que se han fortalecido fruto del interés y de la voluntad política de transformar una relación de asistencia en un nuevo acercamiento, que aporte beneficios mutuos a nivel político y económico.

A través de estos ámbitos es posible dar seguimiento a los avances en este camino de aproximación, que quedan plasmados en documentos oficiales de las diversas instancias de encuentro, provenientes tanto de las instituciones comunitarias como de los propios mecanismos del diálogo interregional, y que reflejan la coincidencia de visiones e intereses entre Europa y América Latina. Estos instrumentos reflejan la orientación de las nuevas relaciones económicas y políticas entre la Unión Europea y América Latina, que se expresan claramente en el ejemplo de la suscripción de los últimos acuerdos de cooperación, tendentes a una futura asociación política y comercial.

Es interesante constatar, a través de esta documentación, el nivel de afinidad en las aproximaciones temáticas y la comunión de intereses que se verifica en las expresiones de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe derivadas, sin duda, del hecho particular originado en una historia de profundas raíces históricas y culturales que han ligado a ambos continentes desde hace más de 500 años y que marcan un futuro de entendimiento hacia el próximo milenio.

Esta creciente vinculación entre regiones asume características específicas año a año, que CELARE registra periódicamente a través de sus publicaciones, para facilitar una mejor comprensión de las proyecciones de la relación, así como de los escenarios particulares que enfrenta cada territorio.

Así, en las realidades específicas es posible observar que la Unión Europea se encuentra hoy concentrada en sus proyectos globales de consolidación. 1997 constituye, sin duda, un año histórico para el proceso de integración europeo. Bajo las presidencias de Holanda y Luxemburgo, se producen una serie de acontecimientos capitales: luego de dos años de negociaciones, en octubre de este año se suscribió el Tratado de Amsterdam, que reforma el acuerdo de Maastricht de 1992, y que reglamenta el ejercicio de la

UE en sus ámbitos político, económico y de la libre circulación de los ciudadanos, en concordancia con las perspectivas actuales y futuras del bloque y con la posibilidad de incorporación de nuevos países miembros. Posteriormente, en el Consejo Europeo de Luxemburgo se dio inicio al proceso de ampliación del espacio europeo a once países del este y a Chipre, en un proceso en dos etapas, que incorpora nuevos desafíos de adaptación de las instituciones comunitarias.

Por su parte, América Latina y el Caribe encaran el fin de siglo en la búsqueda de una estabilidad económica, social y política, que encuentra su mejor demostración en el afianzamiento generalizado de los sistemas democráticos y en los indicadores que reflejan positivas condiciones de crecimiento que les puedan poner al abrigo de las turbulencias que se puedan producir en otras áreas geográficas. Sólo en este año ocho países latinoamericanos fortalecieron su compromiso con la democracia mediante la celebración de elecciones libres y pacíficas. La emergencia de Latinoamérica en la economía mundial es producto de sus potencialidades y nivel de competitividad alcanzado a través de la consolidación de sus reformas estructurales, la reestructuración de las deudas externas y el sustancial incremento del comercio continental, enmarcado en un dinámico proceso de integración en marcha en la región. No obstante, los cambios introducidos por la globalización y la liberalización de las economías hacen cada vez más necesario y urgente fortalecer la capacidad de respuesta de la región frente a los problemas sociales y otros que se plantean, como la seguridad ciudadana, la lucha contra el narcotráfico o la preservación del medio ambiente.

En esta perspectiva, parece claro que las respuestas sólo pueden venir desde la óptica de la integración económica y política, en la que se torna imprescindible la participación de la sociedad civil. Porque la relación que existe entre el grado de movilización que experimenta una sociedad y la medida en que sus instituciones son capaces de canalizarla revela la capacidad de un sistema institucional para garantizar la estabilidad y el desarrollo.

Una de las conclusiones que podemos extraer de la experiencia de estos últimos 40 años en Europa y que se puede predicar con carácter general, es que la integración debe ser no solo fruto de la voluntad de los gobernantes, sino también de la confianza y de la participación de los pueblos. En este sentido, una de las instituciones claves y sustanciales en el proceso de integración europea ha sido el Parlamento. Los consumidores requieren un mercado, pero la noción de ciudadano exige necesariamente un Parlamento. Por ello, cobran especial relevancia las instancias de acercamiento interparlamentario entre la Unión Europea y América Latina, que demuestran el interés y la disposición común de la representación ciudadana de ambas regiones. Así por ejemplo, la XIII Conferencia Interparlamentaria UE/AL, celebrada en Caracas, expresó la voluntad y confianza de las partes en el tratamiento de problemas que afectan a la comunidad global, como la violencia, el narcoterrorismo, la corrupción, el desempleo o la exclusión social, entre otros.

La próxima conferencia en la que se conmemorará el 25° aniversario del diálogo interparlamentario marcará un hito en estas relaciones.

El camino de diálogo emprendido entre la Unión Europea y América Latina viene expresándose tanto con países como con grupos subregionales. En este último caso, los diálogos establecidos con el Grupo de Río, la Comunidad Andina, el Mercosur y Centroamérica constituyen también una forma de reconocimiento y respaldo europeo al proceso de integración regional.

En la cronología de aproximaciones birregionales que se recogen en la presente publicación, cabe destacar el séptimo encuentro que sostuvieron en abril los ministros de Asuntos Exteriores de los doce Estados miembros permanentes del Grupo de Río y los quince Estados de la UE en Noordwijk, Holanda,

en el marco del diálogo institucionalizado por la Declaración de Roma de diciembre de 1990. Allí expresaron su especial interés en la organización de una cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de ambas regiones, destacaron la importancia de fortalecer el diálogo y la cooperación en aquellos aspectos sociales y medioambientales relacionados con el desarrollo sostenible e hicieron referencia a temas de interés compartido, como las relaciones económicas y comerciales y la cooperación, la lucha contra la droga y la delincuencia organizada, poniendo el acento en la importancia de una acción concertada, bajo los principios de corresponsabilidad y de cooperación internacional.

En el marco de la misma reunión UE/GR, los ministros de Asuntos Exteriores de la UE y del Mercosur dieron los primeros pasos en la aplicación del acuerdo de cooperación de 1995, examinando sus aspectos regulatorios, sistemas estadísticos e instrumentos comerciales. Además, determinaron un calendario para preparar la segunda etapa del acuerdo para liberalizar el comercio entre la Unión Europea y el Mercosur, el cual considera paralelamente una dimensión política fundamental.

Conviene resaltar también, aun cuando no se generó una declaración oficial, el primer encuentro interregional de alto nivel desde la institucionalización del diálogo político entre la Unión Europea y la Comunidad Andina el año recién pasado. En el mes de octubre, autoridades comunitarias y de los cinco países andinos se reunieron en Bruselas para realizar un balance de las relaciones entre los dos grupos regionales a un año de la creación de la Comunidad Andina (CAN), que sucedió al Pacto Andino, y sobre las grandes cuestiones internacionales de interés común.

Asimismo, en 1997 se cumplieron trece años del diálogo institucionalizado entre América Central y la Unión Europea. El llamado diálogo de «San José» ha permitido a la Unión Europea jugar un papel destacado en la crisis de la región de Centroamérica, mediante la honrosa tarea de apoyo a la paz, a la concordia, a la reconciliación y a los derechos humanos.

Un ejemplo del aporte europeo a la pacificación centroamericana al proceso de paz lo representa el caso de Guatemala, donde se suscribió una declaración conjunta relativa a la aplicación de la contribución de la Unión Europea al proceso de paz en Guatemala, que precisa las líneas maestras de dicha contribución: apoyo a la desmovilización y a la reinserción de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (UNRG) y del ejército; protección jurídica de la propiedad y creación de un catastro nacional; apoyo al proceso de descentralización y refuerzo de la administración municipal; creación de un cuerpo civil de policía nacional; refuerzo de la administración de la justicia y del sistema fiscal.

El proceso de vinculaciones formales entre la Unión y Estados latinoamericanos concluye en diciembre de 1997 con un importante Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la UE y México. Este denominado “Acuerdo Global”, suscrito en Bruselas, incluye además un acuerdo interino. Este convenio reemplaza el anterior acuerdo marco de cooperación de 1991 y sitúa a las partes en el objetivo final de asociación amplia, incorporando la cláusula democrática.

El acuerdo suscrito con México abre, sin dudas, una nueva era en las relaciones entre México y la Unión Europea, dotándolas de una perspectiva a largo plazo, mediante la institucionalización del diálogo político, el fortalecimiento de las relaciones comerciales y económicas a través de la liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca del comercio, de conformidad con las normas de la OMC, y el reforzamiento y ampliación de la cooperación.

Luego de los acuerdos firmados con Mercosur, en 1995 y con Chile, en 1996, el acuerdo con México -socio comercial clave para Europa- representa, en definitiva, una alternativa de intercambio atlántico frente al bloque de libre comercio de Norteamérica.

Finalmente, la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y América Latina, prevista para el primer semestre de 1999, es un tema que se hace presente con fuerza en este año, reflejando con ello la madurez de nuestro compromiso y de nuestras relaciones. Esa será una ocasión única para replantear el diálogo birregional, quizás para redimensionarlo en una perspectiva continental y, sobre todo, para operativizarlo a través de acciones precisas y bien estructuradas.

José Ignacio Salafranca

Diputado del Parlamento Europeo

Presidente de la Delegación para las relaciones con los países de América Central y México

UE-AMERICA LATINA

Más de 200 legisladores de los parlamentos de Europa y de América Latina se reunieron en la XIII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea-América Latina, efectuada en Caracas, Venezuela, entre el 19 y el 23 de mayo.

La reunión fue inaugurada por el Presidente venezolano, Rafael Caldera y por los presidentes del Parlamento Europeo, José María Gil Robles, del Parlatino, Juan Adolfo Singer, y del Congreso Venezolano, Carlos Fernández Daló.

Los miembros de la delegación del Parlamento Europeo para América del Sur, presidida por Ana Miranda de Lage y de la delegación de América Central, México y Cuba, presidida por Ignacio Salafranca, se reunieron con la Comisión Parlamentaria Conjunta de Mercosur, el Parlamento Andino, Chile, el Parlamento Amazónico, el Centroamericano, México y el Parlamento Indígena.

Los temas del encuentro se centraron en dos aspectos principales: la lucha contra el narcotráfico y la corrupción como condición de estabilidad política, y los efectos de la globalización en el desarrollo y el papel de la integración.

XIII CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA UNION EUROPEA, AMERICA LATINA

ACTA FINAL

INTRODUCCION

Las delegaciones del Parlamento Latinoamericano y del Parlamento Europeo se reunieron en Caracas, Venezuela, del 19 al 22 de mayo de 1997 en el marco de la XIII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea - América Latina. Las conferencias anteriores se celebraron en Bogotá (julio de 1974), Luxemburgo (noviembre de 1975), México (julio de 1977), Roma (febrero de 1979), Bogotá (enero de 1981), Bruselas (junio de 1983), Brasilia (junio de 1985), Lisboa (junio de 1987), San José de Costa Rica (enero/febrero de 1989), Sevilla (abril de 1991), Sao Paulo (mayo de 1993) y Bruselas (junio de 1995).

El Parlamento Latinoamericano estuvo representado por las delegaciones de los siguientes países: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

La delegación del Parlamento Europeo estuvo compuesta por los miembros de las delegaciones para las relaciones con los países de Sudamérica y Mercosur y para las relaciones con los países de la América Central y México.

La inauguración solemne de la Conferencia tuvo lugar en la Cámara de Diputados del Congreso de la República de Venezuela. Intervinieron en la ceremonia el Vicepresidente del Parlamento Latinoamericano, el Sr. Diputado Henry Bencid, el Presidente del Parlamento Latinoamericano, Excmo. Sr. Juan Adolfo Singer, el Presidente del Congreso de la República de Venezuela, Excmo. Sr. Cristóbal Fernández Dalo, el Presidente del Parlamento Europeo, Excmo. Sr. José María Gil-Robles, y el Presidente de la República de Venezuela, Excmo. Sr. Rafael Caldera.

La sesión plenaria de apertura tuvo lugar el martes 20 de mayo de 1997 y comenzó con una alocución del Excmo. Sr. Julio María Sanguinetti, Presidente de la República Oriental del Uruguay. Esta sesión, así como las sesiones de trabajo de la Conferencia se desarrollaron en el Hotel Eurobuilding de la ciudad de Caracas.

Asistieron a la Conferencia en calidad de observadores los representantes de los siguientes parlamentos subregionales:

- Parlamento Andino, Parlamento Amazónico, Parlamento Centroamericano, Parlamento Indígena de América y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur.

Además, asistieron a la Conferencia:

- los Embajadores de la Unión Europea y de los países latinoamericanos acreditados en Venezuela, así como funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Consejo;
- como invitados del exterior, representantes de: IRELA, CELARE, Consejo empresarial brasileño para el desarrollo sustentable, Sebrae, PNUD, Universidad Externa de Colombia, Convenio Andrés Bello y PNUMA;
- representantes de organismos internacionales: SELA, CAF, OEA, UNESCO, CLAT y ORIT;
- fundaciones políticas: Konrad Adenauer, Hans Seidel, Pensamiento y acción, y Friedrich Ebert;
- presidentes de los partidos políticos venezolanos, representantes de las agrupaciones políticas regionales y altas autoridades de la República de Venezuela.

La Conferencia agradece los documentos de base presentados para su desarrollo por diversas organizaciones, entre ellas, el Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas (IRELA), el Parlatino, la Dirección General de Estudios del Parlamento Europeo, etc.

Cuatro informes fueron presentados a la Conferencia, sobre dos temas:

- «La lucha contra el narcotráfico y la corrupción como condición de la estabilidad política», por el ponente Pío Oswaldo Cueva (Ecuador) por parte del Parlamento Latinoamericano, y por la ponente Marlene Lenz (Alemania) por parte del Parlamento Europeo.
- «Repercusiones de la Globalización en el desarrollo: La integración como respuesta», por el ponente Ney Lopes (Brasil) por parte del Parlamento Latinoamericano, y por el ponente Andrea Manzella (Italia) por parte del Parlamento Europeo.

En el marco de la Conferencia se celebraron reuniones separadas de las dos delegaciones del Parlamento Europeo con los parlamentos subregionales de América Latina: la Delegación para las Relaciones con los Países de Sudamérica y Mercosur mantuvo reuniones con la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, con el Parlamento Andino, con una delegación del Congreso de Chile y con el Parlamento Amazónico. La Delegación para las Relaciones con los Países de América Central y México se entrevistó, por su parte, con el Parlamento Centroamericano y con una delegación de la Cámara de Diputados y del Senado de México y con el Parlamento Indígena de América.

La Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano mantuvo reuniones separadas con los parlamentos subregionales, la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur y con el SELA.

Un debate sobre asuntos urgentes y de actualidad tuvo lugar el jueves 22 de mayo. Estuvo centrado en los temas del medio ambiente, los derechos humanos y la mujer.

La Conferencia fue clausurada en sesión solemne el jueves 22 de mayo de 1997.

La presente Acta fue aprobada por la Conferencia.

**LA XIII CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA
UNION EUROPEA - AMERICA LATINA**

Se congratula de la intensificación de las relaciones entre América Latina y la Unión Europea a través del diálogo político, el desarrollo de acuerdos comerciales y la cooperación basados en el respeto de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho;

Apoya la iniciativa española, avalada por los Gobiernos de otros Estados miembros de la Unión Europea, de celebrar una Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de la Unión Europea y América Latina que, con una agenda adecuada, permita profundizar en el diálogo político y la cooperación birregional.

Propone realizar paralelamente y con el mismo objetivo una Cumbre Interparlamentaria de las dos regiones.

I. GLOBALIZACIÓN

1. Reconoce que la globalización es un proceso real e irreversible cuyas potencialidades positivas debemos aprovechar, al tiempo que debemos luchar contra los efectos nocivos que podría conllevar. Partiendo de este hecho, reconoce el papel fundamental del Estado con sus instituciones, entendiéndolo como democrático y plural, para que sea un instrumento ágil y eficaz y propicie un equilibrio capaz de impulsar y conciliar los derechos, la gobernabilidad y obligaciones individuales y colectivos. Resulta indispensable encontrar un equilibrio entre el proceso de globalización y las adecuadas políticas de integración regional;
2. Considera que debe defenderse la existencia de un Estado democrático activo que haga realidad la igualdad de oportunidades, que concrete la solidaridad a través de políticas fiscales justas y políticas redistributivas de renta, que asegure niveles dignos de educación para todos, que universalice la sanidad, que vele por la preservación del medio ambiente y que garantice, en definitiva, la dignidad y derechos inalienables de los ciudadanos;
3. Convencida de que la primera preocupación de nuestras sociedades es el empleo, expresa su voluntad para que se desarrollen políticas activas en favor del empleo y contra la exclusión social y la pobreza, en el marco de un crecimiento fuerte y sostenible. Se reconoce el protagonismo necesario de los interlocutores sociales en este ámbito de actuación;
4. Considera imprescindible el establecimiento y aplicación de un código de conducta en las actividades llevadas a cabo por las empresas multinacionales. Este deberá contemplar la exigencia del respeto de los niveles más altos de protección del medio ambiente y los derechos laborales establecidos en las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo;
5. Reafirma la necesidad de revisar el funcionamiento del sistema monetario internacional y de las instituciones de Bretton Woods para resolver los problemas de control de la liquidez internacional, los déficits de la balanza de pagos, la deuda externa, la estabilidad de los tipos de cambio y la financiación del desarrollo sostenible generador de empleo.

II. NARCOACTIVIDAD Y CORRUPCIÓN

1. Invita a tomar conciencia de la necesidad de establecer una prioridad, en el marco de la agenda actual de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina, respecto al problema de la droga y la corrupción;
2. Reconoce la narcoactividad y sus secuelas de corrupción como elementos determinantes en las distorsiones de la vida social y económica contemporánea. Por ello, manifiesta su máxima preocupación por los estragos que están produciendo el consumo y comercio de la droga. En este contexto, se destaca la importancia de los acuerdos sobre precursores y la cooperación para la sustitución de cultivos;
3. En el mismo ámbito, y de manera particular, rechaza la política de «certificación» ejercida por los EE.UU., que penaliza únicamente a los países productores. A la vez, avala la política de «corresponsabilidad», que debe ser asumida por ambas regiones y por el resto del mundo para combatir la droga de forma coordinada. Por lo tanto, debe procurarse un equilibrio en el compromiso de los recursos económicos, educativos y legales que se destinan a este propósito;
4. Encarga a las Mesas de las Delegaciones del Parlamento Europeo para las relaciones con los países de América Latina y del Parlamento Latinoamericano y a los ponentes que en el período entre las sesiones de la XIII y XIV Conferencias Interparlamentarias se reúnan para examinar la forma de diseñar una estrategia común en materia de lucha contra la corrupción, contra la droga y contra el lavado de dinero;
5. Recomienda que en tales reuniones se estudien medidas de rehabilitación de los drogadictos y los demás instrumentos en la lucha contra la narcoactividad, incluido el lavado de dinero y el secreto bancario;
6. Reconoce que la gravísima situación que vive el mundo en relación con las materias mencionadas obedece fundamentalmente a una crisis de valores y que compete a los sistemas educativos neutralizar y revertir ese alarmante fenómeno;
7. Respalda la celebración de una Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada a examinar la lucha contra las drogas y el uso indebido de estupefacientes.

III. DERECHOS HUMANOS

1. En el marco del fortalecimiento de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina, subraya la necesidad de incrementar el diálogo político y la intensificación de la cooperación, especialmente en lo que se refiere a infraestructura, medio ambiente, tecnología de la información y cooperación científico-técnica; a su vez, todo ello implica una adhesión a valores comunes como la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, sociales y de la ciudadanía;
2. Manifiesta la necesidad de contribuir a la consolidación del Estado de Derecho mediante un poder judicial verdaderamente justo e independiente, que no se vea sometido a presiones y que sea capaz de juzgar y castigar todos los casos de impunidad;
3. Exalta la conclusión del Acuerdo Global de una Paz firme y duradera suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 29 de diciembre de 1996, que pone fin a 36 años de enfrentamientos, y pide a los

países latinoamericanos y de la Unión Europea que apoyen y financien las acciones previstas y velen por su estricto cumplimiento;

4. Condena enérgicamente los actos de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, como actos delictivos e injustificables donde quiera que se cometan y quienquiera que sea su autor, por lo que se compromete en nombre de los países a los que reúne a coadyuvar en la defensa de la paz, donde ésta se encuentre amenazada por la acción de quienes utilizan la fuerza de las armas contra la democracia;
5. Condena cualquier forma de racismo y xenofobia, ya que constituye un atentado contra la dignidad y los derechos fundamentales del ser humano.

LV. SITUACIÓN DE LA MUJER

1. En cuanto a las prioridades específicas de la cooperación de la Unión Europea con América Latina, destaca los planes de formación de recursos humanos, la cooperación del sector privado, la evolución de la cooperación en las áreas sociales, la lucha contra la pobreza, la cooperación cultural y las políticas de fomento en favor de la igualdad de la mujer, todo ello acompañado de un papel creciente del BEI como instrumento de cooperación entre la Unión Europea y América Latina, con sus procedimientos y criterios especiales de financiación.

V. MIGRACIÓN Y DESPLAZADOS

1. Rechaza toda violación de los derechos humanos y labores de los inmigrantes y exhorta a los Estados receptores a garantizar plenamente en sus legislaciones los derechos de los trabajadores migratorios internacionales;
2. Reconoce que la inestabilidad política, social y los desastres naturales generan hechos que afectan a los Derechos Humanos de vastos y vulnerables sectores de población, fenómenos entre los que cabe citar los desplazamientos masivos en condiciones de total indefensión, ante los cuales ningún gobierno puede ser indiferente, y señala que las respuestas represivas son inaceptables y por el contrario la protección de los Derechos Humanos de los desplazados por la violencia ha de ser integral con el concurso de la comunidad internacional.

VI. COOPERACIÓN ECONÓMICA

1. Pide que los futuros acuerdos de cooperación económica con los países y bloques de la zona vayan acompañados de protocolos financieros que incluyan un aumento sustancial de los recursos asignados a la colaboración con los países de América Latina; que tales acuerdos supongan también una apertura negociada de los mercados y que incluyan un calendario para las recíprocas liberalizaciones comerciales;
2. Pide que se haga uso de todos los instrumentos posibles para fomentar la inversión de las empresas de la UE, en particular de las pequeñas y medianas empresas, en América Latina, por ejemplo, mediante el incremento de fondos destinados a AL-INVEST, EC-IP y al Banco Europeo de

Inversiones;

3. Solicita a los Estados miembros presentes en el seno del Club de París y en el Club de Londres que examinen la posibilidad de aplicar fórmulas innovadoras para reducir la carga de la deuda (conversión en proyectos de protección del medio ambiente y de formación profesional, revisión del sistema de desgravaciones fiscales para reservas bancarias con el fin de cubrir deudas incobrables);
4. Destaca la necesidad de crear un programa integrado de promoción de exportaciones, que incluya medidas referidas al comercio, a la inversión, a la modernización de la estructura productiva y al acceso al mercado europeo; un elemento crucial sería el apoyo logístico a las pequeñas y medianas empresas latinoamericanas, en forma de asistencia financiera y técnica, fondos de garantía y apertura de centros de innovación tecnológica;
5. Constata que el principio de diversificación en la cooperación de la Unión Europea con América Latina mantiene la ayuda financiera y técnica como el instrumento de cooperación más importante aunque su importancia relativa se está reduciendo, así como la de la ayuda humanitaria; por el contrario, la cooperación económica ha sido ampliada e incluye el fomento de inversiones y las actividades en el marco de los acuerdos de cooperación de tercera generación;
6. Exige una mayor cooperación científica y tecnológica entre Europa y América Latina y recomienda que en el programa de cooperación de la Unión Europea se dé más espacio a la ciencia y a la tecnología. Subraya la necesidad de aumentar los presupuestos científicos de los Estados y de las empresas. Pide que se incluya en el diálogo euro-latinoamericano el tema de la bioética, con el fin de buscar una respuesta común a los problemas que el desarrollo de la biología y la biomedicina plantean a la humanidad entera;

VII. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Percibe la política de medio ambiente, más que como un tema específico de cooperación, como un elemento del desarrollo global, estrechamente vinculado a otros ámbitos de la cooperación, y lo entiende como un compromiso ético de promoción del desarrollo sostenido, de la justicia social a nivel internacional, de la democracia y de los derechos humanos;
2. Entiende que tanto América Latina como Europa deben afrontar considerables desafíos en sus esfuerzos en favor del desarrollo sostenible y que ambas regiones deben lograr esta sostenibilidad en un contexto de creciente liberalización y competitividad de los mercados, siendo necesario armonizar el progreso económico y el desarrollo sostenible a nivel internacional;

VIII. JUVENTUD

1. Las crecientes demandas de las nuevas generaciones para una plena integración social exigen una mayor atención de las instituciones parlamentarias europeas y latinoamericanas, por lo que insta a los parlamentos y legisladores a promover y apoyar todas aquellas iniciativas que se orientan a proteger las condiciones de la infancia y la condición juvenil, así como a ofrecer mayores y mejores oportunidades de empleo para los jóvenes, creando cauces para su plena participación en la sociedad democrática, y a garantizar el pleno ejercicio de su condición de ciudadanos;

2. Define como prioridad, dentro de las políticas de cooperación, la inclusión de acciones de colaboración científica, técnica y económica dirigidas a programas de prevención y rehabilitación especializados encaminados a combatir ese mecanismo de crecimiento del consumo de droga;

La Conferencia expresa su reconocimiento por el documento de base que el Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas presentó a la XIII Conferencia Interparlamentaria, siguiendo su trabajo en apoyo al diálogo interparlamentario. La Conferencia, que respaldó la creación de este instituto birregional, valora positivamente el papel de IRELA, esperando contar con sus actividades en el futuro a favor del fortalecimiento de la relaciones europeo-latinoamericanas.

ANEXO DECLARACION

En nuestro papel especial como legisladoras y legisladores del Parlatino y del Parlamento Europeo, convocamos a los parlamentarios del mundo a:

1. Legislar sobre iniciativas de integración que promuevan la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres.
 2. Solicitar a los parlamentos y partidos políticos la ejecución del Plan de Acción para corregir los actuales desequilibrios en la participación de hombres y mujeres en la vida política, adoptado por el Consejo de la Unión Interparlamentaria Mundial.
 3. Solicitará a los Gobiernos, parlamentos y partidos políticos la ejecución de los acuerdos adoptados por la Cuarta Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial.
 4. Exhortar a los Gobiernos y a los parlamentos a la revisión de los sistemas educativos para garantizar la formación de una conciencia de igualdad entre mujeres y hombres.
1. Urgir a los Gobiernos a que cumplan los compromisos adquiridos en las conferencias internacionales y regionales y que asignen los recursos necesarios para sus programas y planes de acción.

DECLARACIONES RESPECTO A LA I CUMBRE AMERICA LATINA Y CARIBE - UNION EUROPEA

Durante 1997 el tema de la realización de una Cumbre de Jefes de Estado y/o de Gobierno de América Latina y el Caribe con la Unión Europea se hizo presente en diversas declaraciones de apoyo.

El gobierno español expresó en marzo la conveniencia de realizar este encuentro al Comité de Representantes Permanentes, Coreper, entidad que prepara las decisiones del Consejo de la UE. El Consejo, en este sentido, acogió la iniciativa y recomendó estudiar la forma de llevar a cabo una cumbre intercontinental. Esta situación fue reiterada durante la Cumbre de Amsterdam, con la cual Holanda concluyó su período a la cabeza del bloque europeo.

Hacia finales del segundo semestre, el Coreper recomendó al Grupo de Trabajo América Latina dar seguimiento a los trabajos preparatorios de la Cumbre Eurolatina.

**NOTA DE LA DELEGACION ESPAÑOLA AL
COMITE DE REPRESENTANTES PERMANENTES, COREPER II**

6 de Marzo de 1997

Cumbre de alto nivel de Jefes de Estado y/o de Gobierno entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe

El Presidente del Gobierno español lanzó, durante la última Cumbre de Iberoamérica en Viña del Mar, en noviembre de 1996, la idea de una eventual convocatoria a una Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno entre los países de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe.

Según las informaciones de que dispone el Gobierno español, esta idea ha sido bien recibida por numerosos países de América Latina.

Durante los últimos años hemos conocido un fortalecimiento de las relaciones entre la Unión Europea y América Latina. Además de la consolidación del diálogo con el Grupo de Río y de San José, la Unión Europea ha concluido acuerdos de cooperación de una nueva generación con el Mercosur y Chile y negocia actualmente un nuevo y ambicioso acuerdo con México. Asimismo, una Declaración con el Pacto Andino ha intensificado las relaciones con esta región. En relación a los países del Caribe, ellos se benefician desde hace un tiempo de lazos privilegiados con la Unión Europea por su pertenencia a la Convención de Lomé, sobre el futuro de la cual hemos iniciado una reflexión interna.

Por otro lado, la Unión Europea mantiene un diálogo político intenso con los países del Centro y del Este de Europa y, luego de la Conferencia de Barcelona, ha iniciado una relación política y económica más estrecha con los países del Mediterráneo. Del mismo modo, una Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno tuvo lugar con Asia. La Unión Europea ha previsto igualmente una Cumbre con África.

En consecuencia, España considera que sería muy oportuno preparar la celebración de una Cumbre de Jefes de Estado y de gobierno con los países de América Latina, incluido el Caribe.

Esta Cumbre podría ser precedida por una reunión preparatoria a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores.

1996° SESION DEL CONSEJO DE ASUNTOS GENERALES

24 de Marzo de 1997

Asuntos diversos:

Propuesta española de sostener una Cumbre Unión Europea - América Latina y el Caribe

El Consejo tomó nota de la propuesta española para realizar una Cumbre a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno entre la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe. La Presidencia, en un espíritu positivo, propuso que las instancias apropiadas del Consejo examinen la propuesta de cómo podría ser realizada. Esto fue acordado.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO RELATIVAS A UNA CUMBRE
ENTRE LA UNION EUROPEA, POR UNA PARTE, Y AMERICA LATINA
Y EL CARIBE, POR OTRA**

Aprobación por el Consejo de Asuntos Generales, 2 de Junio de 1997

“El Consejo se felicita por la propuesta de organizar una cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno entre la Unión Europea, por una parte, y América Latina y el Caribe, por otra, y pide a los órganos competentes que hagan sugerencias en cuanto a la fecha, los participantes y el seguimiento de esta cumbre y subraya la necesidad de prepararla adecuadamente”.

El Consejo recordó los lazos históricos, culturales y políticos que unen a la Unión Europea, de una parte, y a América Latina y el Caribe, por la otra, así como su aproximación común a los valores y a los principios democráticos.

Teniendo en cuenta el ritmo de desarrollo económico y de la consolidación de la democracia en los países de América Latina y del Caribe, el Consejo se felicita de la propuesta, que viene en tiempo oportuno, de organizar una cumbre de jefes de Estado y de gobierno de ambas regiones. Encargó a las instancias competentes de hacer una recomendación, principalmente sobre la eventual fecha, la cuestión de la participación y la del seguimiento. Notando las importantes demoras ya expresadas por los socios latinoamericanos en lo que concierne a los progresos substanciales que esta cumbre debería permitir cumplir en nuestras relaciones políticas y económicas, el Consejo subrayó la necesidad de una preparación apropiada de manera que la cumbre pueda producir resultados concretos.

CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA HOLANDESA DE LA UNIÓN EUROPEA

Amsterdam, 16 y 17 de Junio de 1997

Cumbres de la UE con América Latina y el Caribe y con Africa

El Consejo europeo espera con interés la realización de una reunión cumbre de jefes de Estado o de Gobierno de la UE con América Latina y el Caribe. Espera también con interés la realización de una cumbre entre la UE y Africa. Interesa preparar minuciosamente estos encuentros, que deberían tener lugar a más tardar en el año 2000, de manera que alcancen resultados positivos.

COMITE DE REPRESENTANTES PERMANENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

5-7 de Noviembre de 1997

Cumbre UE-América Latina

El comité encarga al Grupo de Trabajo América Latina reunirse en formación mixta para acelerar y dar seguimiento de la manera más eficaz a los trabajos preparatorios de la Cumbre Unión Europea - América Latina y el Caribe.

UE/CENTROAMERICA

El 25 y 26 de febrero, en La Haya, Holanda, se reunieron los ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y la troika europea, integrada por Irlanda, Luxemburgo y Holanda, que representa a los quince Estados miembros de la Unión Europea. Asistió además el vicepresidente de la Comisión europea y comisionado para Asuntos Latinoamericanos, Sr. Manuel Marín y los delegados representantes de Colombia, Venezuela y México, en calidad de países cooperantes y Belice, como observador.

En la reunión, denominada «Conferencia San José XIII», se reafirmó la disposición de la UE de continuar y profundizar su cooperación en torno a tres puntos principales: el fortalecimiento del Estado de Derecho, el apoyo a las políticas sociales y el apoyo al proceso de integración de Centroamérica.

Previamente, el Parlamento Europeo emitió una resolución favorable a la intensificación y renovación del Diálogo de San José, donde invita a la ampliación de esta instancia al tratamiento de temas sociales, aplicación de la cláusula democrática, derechos humanos, descentralización y políticas comerciales y macroeconómicas.

RESOLUCION DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA COMUNICACION DE LA COMISION AL CONSEJO RELATIVA A LA RENOVACION DEL DIALOGO DE SAN JOSE

16 de Enero de 1997

«El Parlamento se declara satisfecho por los progresos realizados desde que se institucionalizara el Diálogo de San José y favorable a la intensificación y reorientación del mismo. En concreto, el Parlamento Europeo preconiza la ampliación del diálogo político a temas como la cuestión social, las disposiciones de aplicación de la cláusula democrática, los derechos humanos, la descentralización, la política comercial y las políticas macroeconómicas.

El Parlamento Europeo hace un llamamiento para que se anule siquiera parcialmente la deuda exterior de los países centroamericanos, sugiere que se dé prioridad a la lucha contra la pobreza y se amplíe a Centroamérica el sistema de preferencias generalizadas de los mismos productos industriales de los que se benefician los países del Pacto Andino.

El Parlamento Europeo considera también prioritaria toda medida destinada a consolidar el Estado de Derecho a través de la independencia del sistema judicial de los países centroamericanos y se opone en particular a cualquier forma de impunidad que pase por alto los atentados contra los derechos humanos. El Parlamento Europeo se pronuncia a este respecto a favor de la creación de un tribunal penal internacional de carácter permanente».

CONFERENCIA MINISTERIAL SAN JOSÉ XIII

25 y 26 de Febrero de 1997

COMUNICADO CONJUNTO

1. La décimo tercera Conferencia Ministerial del diálogo político y la cooperación económica entre la Unión Europea y los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana se celebró en La Haya, Holanda, el 25 y 26 de febrero de 1997. Colombia, Venezuela y México estuvieron presentes como países cooperantes. Belice asistió como país observador.
2. Las Partes constataron con satisfacción el éxito de la puesta en práctica de los nuevos objetivos y mecanismos del proceso de San José, aprobados en la Reunión Ministerial de Florencia. Destacaron que ésta es la primera vez que se pone en ejecución, dentro del diálogo ministerial

institucionalizado, el mecanismo por el cual la Parte europea es representada por la Troika de la Unión Europea. Hicieron hincapié en el hecho de que la cooperación hacia Centroamérica mantiene un nivel muy elevado, inspirándose en gran medida en las nuevas prioridades y modalidades.

3. Los Ministros se congratularon de los progresos adicionales registrados en el curso de los últimos meses en la consolidación de los procesos de paz y democratización en Centroamérica, esfuerzos que merecen un continuo apoyo.

A este respecto, se felicitaron en particular por la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala, convencidos de la amplia disponibilidad demostrada de respetar los compromisos derivados de dicho Acuerdo. Tomaron nota con satisfacción de la voluntad de la comunidad internacional en general, y en particular de la Unión Europea de brindar su amplia cooperación y apoyar los esfuerzos nacionales en la implementación de los acuerdos firmados.

Los Ministros subrayaron asimismo la importancia de las recientes elecciones generales en Nicaragua que han permitido afianzar las instituciones y la cultura democrática en dicho país.

También reconocieron el positivo papel de la cooperación comunitaria en el proceso de consolidación de la democracia y de los derechos humanos en El Salvador y confirmaron la continuidad en el apoyo a dicho proceso.

4. Las Partes, reconociendo los progresos realizados, acordaron que era oportuno continuar y profundizar su cooperación en materia de fortalecimiento del Estado de Derecho y de apoyo a las políticas sociales, con el objeto de garantizar la irreversibilidad del proceso en curso, la plena vigencia de los derechos humanos y una distribución más justa de los ingresos.

A este respecto, subrayaron en particular la importancia de cooperar en las siguientes áreas:

- Fortalecer la administración de justicia, los poderes legislativos y los organismos electorales.
- Apoyar los esfuerzos de descentralización y de desarrollo de los gobiernos y comunidades locales.
- Promover los derechos humanos en el marco del Programa Plurianual.
- Apoyar las reformas en materia de salud, educación y seguridad alimentaria.
- Apoyar la reforma de los sistemas tributarios.
- Apoyar el desarrollo de recursos humanos.
- Fortalecer la situación de los sectores más vulnerables de la población, en particular mujeres, niños e indígenas.
- Apoyar los programas de acceso y registro de tierras.

5. Reconocieron los esfuerzos de los países centroamericanos dirigidos a luchar contra la impunidad y garantizar la seguridad ciudadana, así como la necesidad de reforzar esta lucha.

Las Partes subrayaron la importancia del papel que debe desempeñar en este ámbito una policía civil profesional y capacitada. La Parte europea expresó su apoyo para que en Centroamérica entre en funcionamiento el Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía.

6. Las partes se felicitaron por el hecho de que Centroamérica se consolida como región de paz y democracia y en ese sentido manifestaron que la tenencia ilegal y trasiego de armas, constituyen un factor de desestabilización nacional y de riesgo para la seguridad ciudadana.

A este respecto, la Parte centroamericana llamó la atención de la Parte europea sobre la importancia de los acuerdos adoptados por los Presidentes centroamericanos en la “Declaración sobre Recolección de Armas Ilícitas en Manos de Civiles en Centroamérica” y la invitó a prestar su apoyo a los fines perseguidos. La Parte europea examinará esta iniciativa.

7. La Parte europea expresó su satisfacción por los esfuerzos que realiza Centroamérica por convertir a la región en una zona libre de minas anti-personales antes del año 2000. Las Partes están resueltas a lograr la total eliminación de las minas terrestres anti-personales y trabajarán activamente para conseguir un acuerdo internacional eficaz que prohíba dichas armas en todo el mundo.

En ese sentido, la Parte centroamericana reiteró su apoyo al proceso de Ottawa.

8. Los Ministros reafirmaron su voluntad de intensificar la cooperación entre ambas regiones en la lucha contra la producción, el tráfico, la oferta y la demanda de drogas y sus delitos conexos, mediante un enfoque global y coordinado que tome en cuenta las Conclusiones de los Consejos Europeos, y los esfuerzos que realizan los países centroamericanos para el efectivo combate contra la narcoactividad.
9. Los Ministros reafirmaron su apoyo a acciones destinadas a la conservación y mejoramiento del medio ambiente: el manejo, conservación y uso racional de los recursos naturales y la diversidad biológica, tomando en cuenta las orientaciones que, en dichos ámbitos, se encuentran en el Programa centroamericano de la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES).
10. Los Ministros tomaron nota con satisfacción de los últimos progresos alcanzados en la consolidación de la integración centroamericana. En este sentido, acordaron examinar la intensificación de las acciones de cooperación, incluyendo el desarrollo de recursos humanos, y en particular las dirigidas a contribuir con los esfuerzos de Centroamérica para fortalecer y racionalizar la institucionalidad en su proceso de integración.
11. Las Partes confirmaron su interés en definir medidas que fortalezcan el flujo de inversiones europeas hacia Centroamérica, propiciando condiciones favorables para ello a escala regional, así como en fomentar y diversificar los intercambios comerciales entre ambas regiones.
12. A este respecto, las Partes reconocieron la importancia para la región centroamericana y se felicitaron de la decisión adoptada por la Unión Europea de conceder a los productos agrícolas centroamericanos, a partir del 1 de enero de 1997, una equiparación con el régimen de preferencias especiales vigente para los países andinos.

La Parte centroamericana, reiteró la necesidad de que se aplique una solución similar para los productos industriales centroamericanos, que les permita acceder al mercado europeo en condiciones equiparables con las que gozan los países de la Comunidad Andina.

La Parte Europea ha tomado nota de la petición centroamericana de equiparar las preferencias especiales industriales con las otorgadas a la Comunidad Andina; la Comisión, en el marco del espíritu de la Declaración Solemne de Florencia, examinará, a la luz de los criterios pertinentes, esta petición, cuando elabore su propuesta de renovación del sistema generalizado de preferencias industriales.

13. Los Ministros destacaron la importancia del papel desempeñado por los cooperantes privados en el marco del Programa AL-INVEST y más concretamente mediante las actividades de los Eurocentros que funcionan en los países de Centroamérica.

Los Ministros convinieron en fomentar aún más este tipo de cooperación y su efectivo funcionamiento, así como la participación centroamericana en otros programas horizontales de la Unión Europea en favor de Latinoamérica, tales como ALFA, ALURE, URBAL y ECIP.

14. Los Ministros se felicitaron del nuevo mandato otorgado al Banco Europeo de Inversiones que podrá continuar su acción en Centroamérica, en particular en los ámbitos de la infraestructura y del desarrollo industrial, en los que podría colaborar activamente con el Banco Centroamericano de Integración Económica.
15. Las Partes reafirmaron su voluntad de continuar y fortalecer el diálogo político y la cooperación en todos los sectores de interés mutuo de conformidad con los principios de la Declaración Solemne de Florencia.
16. Los participantes expresaron su profunda gratitud y reconocimiento al pueblo y gobierno de los Países Bajos, así como a las autoridades de La Haya, por las atenciones de que fueron objeto y por su apoyo recibido en la conclusión de los trabajos de la Conferencia.

La Haya, 26 de febrero de 1997

UE/GRUPO DE RIO

En el marco del diálogo institucionalizado por la Declaración de Roma de diciembre de 1990, se realizó el 7 y 8 de abril, en Noordwijk, Holanda, la VII Reunión Ministerial Institucionalizada UE/GR, que congregó a los Ministros de Asuntos Exteriores de doce de Estados miembros del Grupo de Río (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) y de los quince Estados de la Unión Europea, así como a la Comisión Europea, representada por su vicepresidente, Sr. Manuel Marín.

Las temáticas abordadas por los interlocutores, y que se plasman en la declaración final que se presenta a continuación, fueron el diálogo político -en específico, la expresión del interés por la organización de una cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de ambos continentes-, el desarrollo sostenible en sus diversos aspectos (económicos, sociales, tecnológicos y medioambientales), las relaciones económico-comerciales y la cooperación, así como el combate contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, enfatizando la importancia asignada a los principios de corresponsabilidad y de cooperación internacional y a la búsqueda de soluciones concertadas.

VII REUNIÓN MINISTERIAL INSTITUCIONALIZADA ENTRE EL GRUPO DE RÍO Y LA UNIÓN EUROPEA

Noordwijk, Holanda, 7 y 8 de Abril de 1997

DECLARACION DE NOORDWIJK

INTRODUCCIÓN

La VII Reunión Ministerial del Grupo de Río y la Unión Europea institucionalizada en la Declaración de Roma del 20 de diciembre de 1990, se celebró en la ciudad de Noordwijk los días 7 y 8 de abril de 1997, conforme a lo dispuesto en la Declaración de la VI Reunión Ministerial celebrada en Cochabamba, los días 15 y 16 de abril de 1996.

Diálogo Político

Los Ministros subrayaron el progreso notable en el diálogo político entre ambas regiones desde la Declaración de Roma, que se ha venido consolidando a lo largo de las reuniones de Luxemburgo, Santiago de Chile, Copenhague, Sao Paulo, París y Cochabamba.

Los Ministros ratificaron una vez más la importancia de los vínculos históricos, culturales, políticos y económicos entre ambas regiones, así como los valores e ideales compartidos de respeto a los Derechos Humanos y del Estado de Derecho que sustentan el diálogo político institucionalizado y orientan la cooperación entre ambas partes.

Los Ministros reafirmaron el compromiso de sus gobiernos con la vigencia de la democracia representativa, del pluralismo político y de la plena participación de la sociedad civil en el proceso de la toma de decisiones políticas, así como su firme determinación en asegurar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Los Ministros reiteraron el compromiso de sus gobiernos con la buena gestión de los asuntos públicos, la consolidación y fortalecimiento de las instituciones públicas como elementos efectivos del Estado de Derecho y, en ese contexto, acordaron fortalecer su cooperación.

Destacaron, en este contexto, la necesidad de fomentar la educación para la democracia, promoviendo el desarrollo de una cultura política que contribuya al fortalecimiento de los principios y valores democráticos que fundamentan nuestros sistemas políticos. Asimismo, los Ministros resaltaron la satisfacción de la cooperación existente entre ambas regiones en esta área, y expresaron su voluntad de fortalecer las dinámicas de cooperación e intercambio de experiencias existentes en esta materia, como un aporte fundamental para la plena consolidación y profundización de la democracia.

Los Ministros expresaron su satisfacción por el diálogo recientemente establecido en materia de Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad entre el Grupo de Río y la Unión Europea. Mencionaron que los Seminarios organizados en Punta del Este y en Quito en 1996, han servido para intensificar el intercambio de puntos de vista y el estrechamiento de relaciones en este ámbito.

Los Ministros convinieron en continuar la información e intercambio de experiencias para consolidar un clima de confianza que permita reducir los riesgos de conflictos y así afianzar la paz y seguridad, mediante el respeto del Derecho y los Tratados Internacionales. Decidieron organizar un nuevo Seminario, que tendrá lugar en Bolivia en el segundo semestre de 1997, que presente propuestas concretas de cooperación en este ámbito.

Los Ministros condenaron enérgicamente todos los actos de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, como actos delictivos e injustificables, dondequiera que se cometan y quienquiera que sea su autor.

Los Ministros pusieron de relieve su compromiso común de luchar contra este flagelo que socava la coexistencia pacífica y degrada el Estado de Derecho. Instaron a todos los Estados a ratificar los correspondientes convenios internacionales.

Los Ministros subrayaron la importancia de la Resolución 51/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas e insistieron en la necesidad de reforzar más la cooperación entre ellos, y con otros Estados, para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Asimismo, los Ministros reiteraron su condena a toda forma de racismo y xenofobia que constituye un atentado contra la dignidad y los derechos fundamentales del ser humano.

Los Ministros se congratularon de la firma del Acuerdo Global de una Paz Firme y Duradera suscrito en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996 entre el gobierno de Guatemala y la Guerrilla de la URNG. Invitaron a ambas partes a cumplir con el contenido de lo pactado y comprometido en los Acuerdos firmados. Se felicitaron por los resultados alcanzados en la reunión del Grupo Consultivo para Guatemala realizada en enero pasado en Bruselas.

Los Ministros subrayaron la importancia del Diálogo Político Interparlamentario entre ambas regiones. Apoyaron la intensificación de este Diálogo Político.

La Unión Europea y el Grupo de Río comparten puntos de vista sobre varios temas globales. Haciendo referencia a la declaración de Cochabamba de continuar desarrollando el diálogo dentro del marco de las Naciones Unidas, se acordó explorar en todos los niveles el acercamiento de las posturas de las dos regiones y las posibilidades de cooperación en asuntos de interés mutuo en los foros internacionales.

Los Ministros acordaron reunirse en Nueva York con ocasión de la 52ª Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los Ministros señalaron el avance logrado en el proceso de integración económica y de cooperación política tanto en América Latina y el Caribe como en Europa. Dicho proceso deberá crear un clima que favorezca el desarrollo económico y un mayor acercamiento dentro de cada región.

Los Ministros se congratularon de los progresos alcanzados en el diálogo entre América latina y la Unión Europea, en particular, por medio de la pronta aplicación de los nuevos acuerdos con Mercosur y Chile, así como de los trabajos en curso con vistas a un nuevo acuerdo con México, la institucionalización del diálogo político de la Unión Europea con la Comunidad Andina, los resultados positivos alcanzados en

la XIII Conferencia Ministerial de San José entre la Unión Europea y América Central y la IV Reunión de Alto Nivel Económico y Comercial entre la Unión Europea y el Grupo de Río.

Los Ministros reiteraron su firme voluntad política para proseguir en el avance institucional de estos procesos de acercamiento subregionales y bilaterales, y se felicitaron por la puesta en aplicación de los instrumentos y mecanismos contemplados en los mismos.

Los Ministros expresaron su interés sobre las propuestas de una Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno para fortalecer las relaciones entre las dos regiones.

Desarrollo Sostenible

Los Ministros destacaron la necesidad de promover el Desarrollo Sostenible, que engloba dimensiones económicas, sociales, tecnológicas y medioambientales, compatibilizando las necesidades del crecimiento económico y la preservación del medio ambiente. En este sentido, reiteraron su idea del desarrollo sostenible reflejada en la Declaración de Cochabamba.

Insistieron en que el Desarrollo Sostenible es un concepto comprensivo que incluye la atribución de responsabilidades a las personas, la reducción de las diferencias sociales y de la pobreza dentro de un marco democrático. Expresaron también su preocupación por el continuo deterioro del medio ambiente mundial, incluyendo la tendencia a empeorar la contaminación medioambiental y la degradación de los recursos naturales.

Remitiéndose a los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague, los Ministros insistieron en que la lucha contra la pobreza y la exclusión social constituye uno de los objetivos básicos de ambas regiones. Respaldaron todas aquellas medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las capas más desfavorecidas de la sociedad, entre ellas, las de las comunidades indígenas. En ese contexto, pusieron asimismo de relieve su voluntad de promover los derechos de la mujer y la participación equitativa en procesos de toma de decisiones en conformidad con los acuerdos adoptados en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Pekín. Los Ministros convinieron en reforzar los programas de cooperación basados en un enfoque integrado y con vistas a un desarrollo duradero, principalmente en los sectores de la salud, educación, vivienda y empleo.

Destacaron la importancia de la contribución del sector privado al crecimiento económico sostenible, y convinieron en la importancia de crear incentivos a las actividades económicas que sean compatibles con la estrategia del desarrollo sostenible.

Reiterando su apoyo al seguimiento de las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, expresaron su confianza en que la sesión especial de la Asamblea General de la Organización, a realizarse en junio de 1997, será la oportunidad para renovar la voluntad política en favor del desarrollo sostenible y del cumplimiento de los principios y compromisos de la Cumbre de la Tierra y la Agenda 21. También expresaron su satisfacción por los trabajos que se realizan en el contexto de la Convención sobre Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de lucha contra la Desertificación, el Protocolo de Montreal sobre la Capa de Ozono, así como el Grupo Intergubernamental sobre Bosques. Por todo ello, acordaron colaborar en la futura Sesión Especial de Naciones Unidas y garantizar el seguimiento de los compromisos adquiridos.

Los Ministros subrayaron igualmente la importancia de aplicar los compromisos respectivos adquiridos en la Conferencia de Población y Desarrollo del Cairo, la Cumbre Mundial de la Alimentación cele-

brada en Roma en noviembre de 1996 y la Conferencia sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II), de Estambul. Asimismo, señalaron las contribuciones aportadas por la Cumbre Hemisférica sobre Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en diciembre de 1996 y su plan de acción.

En este sentido, pusieron de relieve la necesidad de ayuda y cooperación a los niveles bilateral, multilateral, regional y subregional, que permita la ejecución de acciones en los ámbitos antes señalados.

Los Ministros hicieron hincapié en que el desarrollo sostenible debiera convertirse en un asunto de importancia a largo plazo en el diálogo entre la UE y el Grupo de Río. Acordaron fortalecer su diálogo a este respecto para facilitar una colaboración más estrecha en los foros internacionales adecuados.

En este marco, acogieron favorablemente el hecho de que se celebrase en los Países Bajos un seminario sobre este tema en febrero de 1997, bajo presidencia neerlandesa, organizado por IRELA. Los Ministros convinieron en que dicho seminario constituyó una buena ocasión para intercambiar información y opiniones y podría proseguirse en el futuro.

Relaciones Económicas, Comerciales y de Cooperación

Los Ministros subrayaron su compromiso de impulsar los principios del multilateralismo en sus relaciones comerciales; manifestaron su firme voluntad de reforzar la Organización Mundial del Comercio como foro apropiado para resolver las controversias comerciales.

A este respecto, los Ministros reiteraron su firme rechazo a toda medida de carácter unilateral y con efecto extraterritorial contraria al Derecho Internacional y a las reglas de libre comercio comúnmente aceptadas. Convinieron en que este tipo de prácticas supone una grave amenaza al multilateralismo.

Se congratularon de la cooperación positiva establecida entre ambas regiones durante la Primera Reunión Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) celebrada en Singapur en diciembre de 1996 y reafirmaron su voluntad de cumplir todos los compromisos contraídos en la Ronda Uruguay y en la urgencia de concluir satisfactoriamente las negociaciones pendientes.

En este sentido, coincidieron en que se debe contemplar el trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo ya establecido en el Acuerdo OMC.

Los Ministros comprobaron la coincidencia de criterios en ambas regiones en torno a los principios del regionalismo abierto y del multilateralismo, así como la necesidad de apoyar la integración regional cuando constituya un medio para fomentar la inserción armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial y la instauración de un crecimiento duradero.

En relación con el comercio birregional, constataron con satisfacción el hecho de que América Latina y el Caribe en su conjunto ha surgido como uno de los mercados más dinámicos para la Unión Europea. Asimismo, la Unión Europea sigue siendo uno de los mercados más importantes para América Latina y el Caribe. En atención al déficit comercial que mantiene América latina con la Unión Europea desde 1993, comprometieron sus esfuerzos para analizar medidas destinadas a incrementar los intercambios comerciales.

Los Ministros resaltaron los resultados de la IV Reunión de Alto Nivel Económico y Comercial, llevada a cabo en Bruselas en noviembre de 1996 y confirmaron la importancia de este foro especializado de diálogo permanente para el intercambio de puntos de vista sobre temas de interés de ambas regiones.

En consecuencia, los Ministros han acordado convocar la V Reunión de Alto Nivel Económico y Comercial a desarrollarse en el segundo semestre de 1997.

Los Ministros señalaron el papel destacado de la inversión en sus relaciones mutuas, reiterando su compromiso para alentar las iniciativas que tengan por objetivo su incremento, incluyendo la firma de acuerdos bilaterales para evitar la doble imposición, así como para promover y proteger las inversiones bilaterales. A este respecto, los Ministros insistieron en la importancia de la protección de la propiedad intelectual. Expresaron su satisfacción por la importancia creciente de la región latinoamericana como polo de atracción de inversiones extranjeras directas y señalaron la conveniencia mutua de una participación europea intensificada en este proceso.

Igualmente constataron el incremento de las inversiones extranjeras en la región latinoamericana, tendencia que se ha mantenido durante 1996, siendo la Unión Europea uno de los principales inversores de la región.

Los Ministros manifestaron su apoyo a los trabajos efectuados en la Organización Mundial de Comercio, con el apoyo de la UNCTAD, en materia de inversiones y por la conformación de los Grupos de Trabajo en materia de inversiones y política de competencia en la OMC.

Los Ministros se congratularon por el buen desarrollo del Seminario celebrado en Roma los días 6 y 7 de mayo de 1996 sobre el “Impacto de los movimientos de capitales no regulados en las relaciones Unión Europea-Grupo de Río”.

Los Ministros manifestaron su beneplácito por los proyectos realizados en América Latina por el Banco Europeo de Inversiones en el primer trienio, así como por la renovación del mandato para continuar con sus operaciones en la región.

En este contexto expresaron su interés en que el BEI intensifique sus actividades en América Latina.

Los Ministros reconocieron la importancia de la cooperación de la Unión Europea con el Grupo de Río. La Unión Europea es el primer cooperante en América Latina y el Caribe y coincidieron en fortalecer y aumentar la cooperación, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada país y centrándose en las necesidades de las poblaciones más desfavorecidas. De forma particular subrayaron los programas de cooperación horizontal tales como AL-INVEST, ECIP, AL-URE, URB-AL, así como el programa ALFA en materia de intercambio académico y científico. Expresaron asimismo su confianza en que los criterios de esa cooperación serán acordados por ambas partes.

Reiteraron su reconocimiento al programa CEFIR en materia de integración regional, su satisfacción por la prórroga de este proyecto durante dos años y subrayaron la conveniencia de establecer mecanismos que permitan continuar y ampliar sus actividades.

Destacaron que la cooperación en Ciencia y Tecnología es un componente importante del diálogo entre las dos regiones. A este respecto, convinieron en reforzar su participación en el próximo V Programa Marco de Investigación y Desarrollo, teniendo en cuenta los intereses recíprocos, promoviendo la cooperación científica de excelencia, favoreciendo la inserción de los países latinoamericanos en la economía mundial y reforzando la presencia de empresas europeas en América Latina. Se valoró el diálogo entre las dos regiones iniciado en la Conferencia de Madrid en octubre de 1995 y se acordó continuarlo teniendo en cuenta las prioridades del Grupo de Río, que garanticen un mejor acceso a la cooperación científica y técnica de excelencia.

Los Ministros se congratularon por los progresos alcanzados en la integración energética en Latinoamérica y el Caribe y se comprometieron a profundizar los esfuerzos por ampliar la cooperación energética entre la Unión Europea y los países del Grupo de Río, con miras a fomentar el libre comercio y la inversión intrarregionales.

La cooperación en materia de lucha contra las drogas

Los Ministros consideraron que los principios de corresponsabilidad y cooperación internacional son fundamentales para combatir eficazmente problemas con implicaciones globales tales como la lucha contra las drogas, la criminalidad organizada y el lavado de dinero. Dichos problemas imponen soluciones concertadas incluyendo compromisos y obligaciones multilaterales de todas las partes involucradas.

En el marco del principio de la corresponsabilidad asumido por ambas regiones, los Ministros subrayaron la importancia de continuar profundizando el diálogo de alto nivel en materia de droga, incluyendo el diálogo especializado entre la Unión Europea y la Comunidad Andina y su voluntad de intensificar la cooperación en este campo, así como la implementación de los acuerdos ya firmados sobre precursores. Tomaron nota con satisfacción de las conclusiones del Consejo Europeo de Dublín de 1996.

Expresaron su beneplácito por la celebración en 1998 de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas para tratar el problema de las drogas ilícitas; insistieron en su compromiso de trabajar para el éxito de la citada reunión, con miras a reiterar la voluntad de la comunidad internacional, según establece la Resolución de las Naciones Unidas 51/64, de luchar contra el narcotráfico, incluyendo la aplicación de la estrategia global existente, del plan de acción global de las Naciones Unidas.

Para intensificar esta cooperación, los Ministros decidieron la celebración de una reunión de expertos en el transcurso de 1997 dentro del marco del diálogo UE-Grupo de Río.

Los Ministros manifestaron su gratitud al pueblo y al Gobierno de los Países Bajos por su hospitalidad y por la organización que ha permitido el éxito de la VII Reunión Ministerial Institucionalizada Grupo de Río-Unión Europea.

Los Ministros agradecieron al Gobierno de Panamá su invitación para efectuar la VIII Reunión Ministerial Institucionalizada del Grupo de Río-Unión Europea los días 12 y 13 de febrero de 1998.

Declaración de los Ministros de la Unión Europea y del Grupo de Río sobre la continuación de la toma de rehenes en la Embajada del Japón en el Perú

Los ministros de relaciones exteriores de la Unión Europea y del Grupo de Río, reunidos en ocasión de su VII reunión institucionalizada en Noordwijk, reino de los Países Bajos, ante la continuación de la toma de rehenes por un grupo terrorista en el local de la embajada del Japón en el Perú, reiteran:

Su más enérgica condena a este y todo acto terrorista y su disposición para cooperar en el combate contra este flagelo, a través de todos los medios legales.

Su exigencia de liberación inmediata de todos los rehenes.

Su solidaridad con todos los rehenes y sus familias.

Su respaldo al gobierno del Perú y su apoyo a los esfuerzos para resolver esta situación de manera pacífica.

Noordwijk, 8 de Abril de 1997

UE/COMUNIDAD ANDINA

PRIMERA REUNION DEL DIALOGO POLITICO ENTRE LA UNION EUROPEA Y LA COMUNIDAD ANDINA

En Bruselas, el 17 de octubre, se reunieron por primera vez, desde la institucionalización del diálogo político entre la Unión Europea y la Comunidad Andina en 1996, el Sr. Fabián Alarcón, Presidente en ejercicio del Consejo Presidencial Andino y Presidente de Ecuador, el Sr. Sebastián Alegrett, Secretario General de la Comunidad Andina, a los cinco ministros andinos de Asuntos Exteriores, al Sr. Jean Claude Juncker, Primer Ministro luxemburgués y Presidente en ejercicio del Consejo, así como a los Sres. Jacques Santer y Manuel Marín, Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

Los participantes del encuentro efectuaron un balance de las relaciones entre los dos grupos regionales a un año de la creación de la Comunidad Andina (que sucedió al Pacto Andino) y sobre las grandes materias de interés común. Así por ejemplo, discutieron la preparación del «Foro económico 1998», a celebrarse en Londres en 1998, con la finalidad de presentar las oportunidades de inversión y comercio creadas que ofrece la unión aduanera andina.

En esta primera reunión no se emitió una declaración oficial conjunta.

UE/MEXICO

El 8 de diciembre se suscribió el Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación, tendiente a reforzar las relaciones entre la Unión Europea y México, sobre la base de la reciprocidad y del interés común.

El acuerdo reemplaza el anterior acuerdo marco de cooperación del 26 de abril de 1991, situando a las partes en el objetivo final de la asociación amplia. Su objetivo es institucionalizar el diálogo político, reforzar las relaciones comerciales y económicas por medio de una liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca de los intercambios, en consonancia con las normas de la OMC. Igualmente, pretende fortalecer y ampliar la cooperación interregional, considerando como elemento central el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos.

Asimismo, el acuerdo interino sobre comercio y medidas complementarias entre la Comunidad Europea y México, firmado en la misma ocasión, permitirá agilizar la aplicación de las disposiciones comerciales, que prevén la liberalización preferencial de los bienes y de los servicios, la liberalización de los movimientos de capitales y pagos, la apertura de los contratos públicos respectivos, así como normas complementarias en materia de propiedad intelectual y de competencia.

ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

en lo sucesivo denominados «México», por una parte, y

EL REINO DE BÉLGICA, EL REINO DE DINAMARCA, LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA, EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA FRANCESA, IRLANDA, LA REPÚBLICA ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, LA REPÚBLICA PORTUGUESA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA, EL REINO DE SUECIA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el Tratado de la Unión Europea, en lo sucesivo denominados «Estados miembros de la Comunidad Europea»;

LA COMUNIDAD EUROPEA, en adelante denominada la «Comunidad», por otra,

CONSIDERANDO su herencia cultural común y los fuertes vínculos históricos, políticos y económicos que los unen;

CONSCIENTES del objetivo más amplio de desarrollar y consolidar el marco global de las relaciones internacionales, en particular entre Europa y América Latina;

CONSIDERANDO la importante contribución al fortalecimiento de esos vínculos aportada por el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad y México, firmado en Luxemburgo el 26 de abril de 1991;

CONSIDERANDO su mutuo interés por establecer nuevos vínculos contractuales para fortalecer aún más su relación bilateral, especialmente mediante una intensificación del diálogo político, la liberalización progresiva y recíproca del comercio, la liberalización de los pagos corrientes, los movimientos de capital y las transacciones invisibles, la promoción de las inversiones y mediante una cooperación más amplia;

CONSIDERANDO su total adhesión a los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales tal como se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como a los

principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno en los términos de la Declaración Ministerial Grupo de Río-Unión Europea adoptada en Sao Paulo en 1994;

CONSCIENTES de que para intensificar la relación en todos los ámbitos de interés común, se debe institucionalizar el diálogo político tanto a nivel bilateral como en el ámbito internacional;

CONSIDERANDO la importancia que ambas Partes conceden a los principios y valores establecidos en la Declaración de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social celebrada en Copenhague en marzo de 1995;

CONSCIENTES de la importancia que ambas Partes conceden a la debida aplicación del principio del desarrollo sostenible, convenido y establecido en el Programa 21 de la Declaración de Río de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo;

CONSIDERANDO su adhesión a los principios de la economía de mercado y conscientes de la importancia de su compromiso con el libre comercio internacional, de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en su calidad de miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con especial hincapié en la importancia de un regionalismo abierto;

CONSCIENTES de los términos de la Declaración Conjunta Solemne de París del 2 de mayo de 1995 mediante la cual ambas Partes decidieron dar a su relación bilateral una perspectiva a largo plazo en todos los ámbitos de la relación;

CELEBRAN el presente Acuerdo:

TITULO I. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1. Fundamento del Acuerdo

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.

ARTICULO 2. Naturaleza y ámbito de aplicación

El Acuerdo tiene por finalidad fortalecer las relaciones entre las Partes sobre la base de la reciprocidad y del interés común. A tal fin, el Acuerdo institucionalizará el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales y económicas a través de la liberalización del comercio de conformidad con las normas de la OMC, y reforzará y ampliará la cooperación.

TITULO II. DIALOGO POLITICO

ARTICULO 3

1. Las Partes acuerdan institucionalizar un diálogo político más intenso basado en los principios enunciados en el artículo 1, que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a unas consultas más estrechas entre las Partes dentro del contexto de las orga-

nizaciones internacionales a las que ambas pertenecen.

2. El diálogo se llevará a cabo de conformidad con la «Declaración Conjunta de la Unión Europea y México sobre Diálogo Político» contenida en el Acta Final, la cual forma parte integrante del Acuerdo.
3. El diálogo ministerial previsto en la Declaración Conjunta se desarrollará principalmente en el seno del Consejo Conjunto establecido por el artículo 45.

TITULO III. COMERCIO

ARTICULO 4. Objetivos

El objetivo del presente Título es establecer un marco para fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios, incluyendo una liberalización bilateral y preferencias progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios que tenga en cuenta la sensibilidad de determinados productos y sectores de servicios, y de conformidad con las normas pertinentes de la OMC.

ARTICULO 5. Comercio de bienes

Con el fin de conseguir el objetivo establecido en el artículo 4, el Consejo Conjunto decidirá las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, de conformidad con las normas pertinentes de la OMC, en particular el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos. En la decisión se incluirán, en particular, los siguientes asuntos:

- a) cobertura y períodos transitorios;
- b) derechos de aduana sobre importaciones y exportaciones y gravámenes de efecto equivalente;
- c) restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones y medidas de efecto equivalente;
- d) trato nacional incluyendo la prohibición de la discriminación fiscal con respecto a los impuestos con que se gravan los bienes;
- e) medidas antidumping y compensatorias;
- f) medidas de salvaguardia y de vigilancia;
- g) reglas de origen y cooperación administrativa;
- h) cooperación aduanera;
- i) valor en aduana;
- j) normas y reglamentos técnicos, legislación sanitaria y fitosanitaria, reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, certificaciones, marcado, entre otros;
- k) excepciones generales justificadas por motivos de moralidad pública, orden público o seguridad pública; protección de la vida o salud de los seres humanos, los animales o las plantas; protección de la propiedad industrial, intelectual y comercial, entre otros;
- l) restricciones en caso de dificultades en la balanza de pagos.

ARTICULO 6. Comercio de servicios

Con el fin de alcanzar el objetivo establecido en el artículo 4, el Consejo Conjunto decidirá las medidas necesarias para la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios, de conformidad con las normas pertinentes de la OMC, en especial el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) y teniendo debidamente en cuenta los compromisos adquiridos por cada una de las Partes en el marco de dicho Acuerdo.

ARTICULO 7

Las decisiones del Consejo Conjunto previstas en los artículos 5 y 6 del Acuerdo y que se refieran, respectivamente, al comercio de mercancías y de servicios, cubrirán debidamente el conjunto de esas cuestiones en un marco global y entrarán en vigor tan pronto como hayan sido adoptadas.

TITULO IV. MOVIMIENTOS DE CAPITAL Y PAGOS

ARTICULO 8. Movimientos de Capital y Pagos

El objetivo de este título es establecer un marco para fomentar la liberalización progresiva y recíproca de los movimientos de capital y pagos entre México y la Comunidad, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Acuerdo y de otras obligaciones en virtud de otros acuerdos internacionales que sean aplicables entre las Partes.

ARTICULO 9

Con el fin de lograr el objetivo previsto en el artículo 8, el Consejo Conjunto adoptará las medidas y el calendario para la supresión progresiva y recíproca de restricciones respecto a movimientos de capital y pagos entre las Partes, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Acuerdo y de otras obligaciones en virtud de otros acuerdos internacionales que sean aplicables entre las Partes.

En la decisión se incluirán, en particular, los siguientes asuntos:

- a) la definición, contenido, extensión y naturaleza de los conceptos incluidos implícita o explícitamente en el presente Título;
- b) las transacciones de capital y pagos, incluyendo trato nacional, que serán cubiertos por la liberalización;
- c) alcance de la liberalización y períodos transitorios;
- d) la inclusión de una cláusula que permita a las Partes mantener en este ámbito restricciones que estén justificadas por razones de seguridad y orden públicos, salud pública y defensa;
- e) la inclusión de cláusulas que permitan a las Partes introducir restricciones en este ámbito en caso de dificultades en el funcionamiento de las políticas de cambio o monetaria de una de las Partes, dificultades de la balanza de pagos o, cumpliendo con el Derecho Internacional, por imposición de restricciones financieras a terceros países.

TITULO V. CONTRATACION PUBLICA, COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELLECTUAL Y DEMAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

ARTICULO 10. Contratación pública

1. Las Partes acordarán la apertura gradual y recíproca de los mercados de contratación pública acordados sobre una base de reciprocidad.
2. Para lograr este objetivo, el Consejo Conjunto decidirá sobre las disposiciones apropiadas y el calendario. La decisión incluirá, en particular, los siguientes asuntos:
 - a) cobertura de la liberalización acordada;
 - b) acceso no discriminatorio a los mercados acordados;
 - c) valor de los umbrales;
 - d) procedimientos legales y transparentes;
 - e) procedimientos de impugnación claros;
 - f) utilización de la tecnología de la información.

ARTICULO 11. Competencia

1. Las Partes acordarán medidas apropiadas para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar significativamente el comercio entre México y la Comunidad. Para ello, el Consejo Conjunto establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes para aplicar sus leyes de competencia. Esta cooperación incluirá asistencia legal recíproca, notificación, consulta e intercambio de información a fin de asegurar la transparencia en relación con la aplicación de sus leyes y políticas en materia de competencia.
2. Para lograr este objetivo, el Consejo Conjunto decidirá, en particular, sobre los siguientes aspectos:
 - a) acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas entre las empresas;
 - b) cualquier abuso de posición dominante por parte de una o más empresas;
 - c) fusiones entre empresas;
 - d) monopolios de Estado de carácter comercial;
 - e) empresas públicas y empresas a las cuales se han concedido derechos especiales o exclusivos.

ARTICULO 12. Propiedad intelectual, industrial y comercial

1. Reafirmando la gran importancia que las Partes otorgan a la protección de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, incluidos los derechos de autor en los programas de computación y las bases de datos, y los derechos conexos, los derechos relacionados con patentes, diseños industriales, indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen, marcas, topografías de circuitos integrados, así como la protección contra la competencia desleal tal como se define en el artículo 10bis del Convenio de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial y la protección de la información confidencial), las Partes se comprometen a establecer las medidas

apropiadas para asegurar una adecuada y efectiva protección, de acuerdo con las normas internacionales más exigentes, incluyendo medios efectivos para hacer valer tales derechos.

2. Para este efecto, el Consejo Conjunto decidirá:
 - a) un mecanismo de consultas con miras a alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en la protección de la propiedad intelectual;
 - b) las medidas específicas que deberán adoptarse para alcanzar el objetivo establecido en el apartado 1, tomando en cuenta, en particular, las convenciones multilaterales relevantes sobre propiedad intelectual.

TITULO VI. COOPERACION

ARTICULO 13. Diálogo sobre cooperación y asuntos económicos

1. El Consejo Conjunto instituirá un diálogo periódico con el fin de intensificar y perfeccionar la cooperación prevista en este Título, que incluirá en particular:
 - a) el intercambio de información y la revisión periódica de la evolución de la cooperación;
 - b) la coordinación y supervisión de la aplicación de los acuerdos sectoriales previstos en este Acuerdo, así como la posibilidad de nuevos acuerdos de este tipo.
2. Asimismo, el Consejo Conjunto establecerá un diálogo periódico sobre asuntos económicos que incluirá el análisis e intercambio de información, especialmente sobre los aspectos macroeconómicos, con objeto de estimular el comercio y las inversiones.

ARTICULO 14. Cooperación industrial

1. Las Partes apoyarán y fomentarán medidas para desarrollar y fortalecer las acciones destinadas a poner en marcha una gestión dinámica, integrada y descentralizada de la cooperación industrial con el fin de crear condiciones favorables al desarrollo económico, teniendo en cuenta sus intereses mutuos.
2. Tal cooperación se centrará en particular sobre lo siguiente:
 - a) fortalecer los contactos entre los agentes económicos de las dos Partes, por medio de conferencias, seminarios, misiones para detectar oportunidades industriales y técnicas, mesas redondas y ferias generales o específicas por sectores, con vistas a detectar y explotar sectores de interés comercial mutuo y a intensificar el comercio, la inversión y la cooperación industrial y los proyectos de transferencia de tecnología;
 - b) fortalecer y ampliar el diálogo existente entre los operadores económicos de ambas Partes mediante la promoción de actividades de consulta y coordinación adicionales en este ámbito con objeto de detectar y eliminar los obstáculos a la cooperación industrial, fomentar el respeto de las normas de competencia, garantizar la coherencia de las medidas globales y ayudar a la industria a que se adapte a las necesidades del mercado;
 - c) fomentar las iniciativas de cooperación industrial en el contexto de los procesos de privatización y liberalización de ambas Partes con el fin de alentar las inversiones mediante la cooperación industrial entre empresas;

- d) apoyar la modernización, la diversificación, la innovación, la formación, la investigación y el desarrollo y las iniciativas de calidad;
- e) fomentar la participación de ambas Partes en proyectos piloto y en programas especiales según sus modalidades específicas.

ARTICULO 15. Fomento de las inversiones

Las Partes contribuirán a establecer condiciones atractivas y estables para las inversiones recíprocas.

Esta cooperación se traducirá, entre otras cosas, en lo siguiente:

- a) mecanismos de información, de identificación y de divulgación de las legislaciones y de las oportunidades de inversión;
- b) apoyo al desarrollo de un entorno jurídico favorable a la inversión entre las Partes, en caso necesario mediante la celebración entre los Estados miembros y México de acuerdos de promoción y de protección de las inversiones y de acuerdos destinados a evitar la doble imposición;
- c) el desarrollo de procedimientos administrativos armonizados y simplificados;
- d) el desarrollo de mecanismos de inversión conjunta, en particular con las pequeñas y medianas empresas de las Partes.

ARTICULO 16. Servicios financieros

1. Las Partes se comprometen a establecer una cooperación en el sector de los servicios financieros de conformidad con su legislación, sus reglamentos y políticas y con las normas y disciplinas del AGCS, teniendo en cuenta su interés mutuo y sus objetivos económicos a largo y a mediano plazo.
2. Las Partes convienen en trabajar juntas, bilateral y multilateralmente, para aumentar su entendimiento y conocimiento mutuo sobre sus respectivos entornos comerciales y para realizar intercambios de información sobre reglamentos financieros, supervisión y control financieros y demás aspectos de interés común.
3. Esta cooperación tendrá, en particular, el objetivo de fomentar el mejoramiento y la diversificación de la productividad y la competitividad en el sector de los servicios financieros.

ARTICULO 17. Cooperación en el sector de las pequeñas y medianas empresas

1. Las Partes promoverán un entorno favorable para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
2. Esta cooperación consistirá en lo siguiente:
 - a) fomentar contactos entre agentes económicos, impulsar inversiones conjuntas y el establecimiento de empresas conjuntas y redes de información por medio de los programas horizontales ya existentes tales como ECIP, AL-INVEST, BRE y BC-NET;
 - b) facilitar el acceso al financiamiento, proporcionar información y estimular las innovaciones al financiamiento.

ARTICULO 18. Reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad

Las Partes se comprometen a cooperar en los ámbitos de los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad.

ARTICULO 19. Cooperación aduanera

1. La cooperación aduanera tiene por objeto garantizar el comercio justo.

Las Partes se comprometen a fomentar la cooperación aduanera para mejorar y consolidar el marco jurídico de sus relaciones comerciales.

2. La cooperación se orientará especialmente hacia los siguientes ámbitos:

- a) intercambios de información;
- b) desarrollo de las nuevas técnicas en el ámbito de la formación y la coordinación de las acciones que hay que iniciar en el seno de las organizaciones internacionales especializadas en el sector;
- c) intercambios de funcionarios y de personal directivo de las administraciones aduaneras y fiscales;
- d) simplificación de los procedimientos aduaneros relativos al despacho de aduanas de mercancías;
- e) prestación de asistencia técnica siempre que sea necesario.

3. Sin perjuicio de otras formas de cooperación previstas en el presente Acuerdo, las Partes señalan su interés en considerar en el futuro, en el marco institucional previsto en el presente Acuerdo, la conclusión de un Protocolo de asistencia mutua en materia aduanera.

ARTICULO 20. Sociedad de la información

1. Las Partes reconocen que las tecnologías de la información y de las comunicaciones constituyen uno de los sectores clave de la sociedad moderna y son de vital importancia para el desarrollo económico y social.

2. Las acciones de cooperación en este ámbito se orientarán especialmente hacia lo siguiente:

- a) un diálogo sobre los diferentes aspectos de la sociedad de la información;
- b) intercambios de información y asistencia técnica, siempre que sea necesaria, sobre la reglamentación, la normalización, las pruebas de conformidad y la certificación en materia de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones;
- c) la difusión de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones y el perfeccionamiento de nuevos servicios en materia de comunicación avanzada, de servicios y de tecnologías de la información;
- d) la promoción y creación de proyectos conjuntos de investigación, de desarrollo tecnológico o industrial en materia de nuevas tecnologías de la información, de las comunicaciones, de telemática y de la sociedad de la información;
- e) fomentar la participación de ambas Partes en proyectos piloto y programas especiales según sus modalidades específicas;
- f) la interconexión y la interoperabilidad en redes y servicios telemáticos;
- g) un diálogo sobre la cooperación en relación a la reglamentación relativa a los servicios internacionales en línea, incluidos los aspectos relacionados con la protección de la privacidad y de los datos personales;
- h) fomentar el acceso recíproco a bases de datos según las modalidades que serán convenidas.

ARTICULO 21. Cooperación en el sector agropecuario

1. Las Partes se comprometen a fomentar el desarrollo y la cooperación en el sector agrícola, agroindustrial y rural.
2. A tal fin, estudiarán entre otras cuestiones, lo siguiente:
 - a) las disposiciones para armonizar las normas y las medidas sanitarias, fitosanitarias y medioambientales, con vistas a facilitar los intercambios comerciales, teniendo en cuenta la legislación en vigor en esos ámbitos para las dos Partes y de conformidad con las normas de la OMC, así como las disposiciones del artículo 5.
 - b) la posibilidad de establecer intercambios de información y la realización de acciones y de proyectos a tal efecto, especialmente en el sector de la información y de la investigación científica y técnica y capacitación de recursos humanos.

ARTICULO 22. Cooperación en el sector minero

Las Partes acuerdan fomentar la cooperación en el sector minero, principalmente a través de operaciones destinadas a lo siguiente :

- a) fomentar la exploración, explotación y utilización provechosa de los minerales, de conformidad con sus respectivas legislaciones en este ámbito;
- b) favorecer los intercambios de información, experiencia y tecnología referentes a la exploración y la explotación mineras;
- c) fomentar el intercambio de expertos y realizar investigación para aumentar las oportunidades de desarrollo tecnológico.
- d) desarrollar acciones para promover las inversiones en este sector.

ARTICULO 23. Cooperación en el sector de la energía

1. La cooperación entre las dos partes tendrá por objeto desarrollar sus respectivos sectores de energía, concentrándose en la promoción de transferencia de tecnología y los intercambios de información sobre las legislaciones respectivas.
2. La cooperación en este sector se llevará a cabo, fundamentalmente, mediante intercambios de información, formación de recursos humanos, transferencia de tecnología y proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico y de infraestructuras, el diseño de procesos más eficientes de generación de energía, el uso racional de energía, el apoyo al uso de fuentes alternativas de energía que protejan el medio ambiente y sean renovables, y la promoción de proyectos de reciclaje y tratamiento de residuos para su utilización energética.

ARTICULO 24. Cooperación en el sector de los transportes

1. La cooperación entre las Partes sobre asuntos de transporte estará destinada a:
 - a) apoyar la reestructuración y modernización de los sistemas de transporte;
 - b) promover normas operacionales.
2. En este contexto, se dará prioridad a:
 - a) los intercambios de información entre expertos sobre las respectivas políticas de transporte y otros temas de interés común;

- b) programas de formación económica, jurídica y técnica destinados a los agentes económicos y los responsables de las administraciones públicas;
 - c) intercambios de información sobre el Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS),
 - d) asistencia técnica para apoyar la reestructuración y modernización del sistema de transporte, en todas sus variantes.
- 3 . Las Partes estudiarán todos los aspectos relativos a los servicios internacionales de transporte marítimo para que éstos no constituyan un obstáculo a la mutua expansión del comercio. En este contexto, la liberalización de los servicios internacionales de transporte marítimo se negociará según las condiciones expuestas en el artículo 6 del presente Acuerdo.

ARTICULO 25. Cooperación en el sector del turismo

- 1 . El objetivo primordial de la cooperación entre las Partes será mejorar el intercambio de información y establecer las prácticas más adecuadas con el fin de garantizar un desarrollo del turismo equilibrado y sostenible.
- 2. En este contexto, las Partes se centrarán especialmente en lo siguiente:
 - a) salvaguardar y aprovechar al máximo el potencial del patrimonio natural y cultural;
 - b) respetar la integridad y los intereses de las comunidades locales;
 - c) promover la cooperación entre regiones y ciudades de países vecinos;
 - d) mejorar la formación en la industria hotelera, haciendo especial hincapié en la gestión y la administración de hoteles.

ARTICULO 26. Cooperación en el ámbito de las estadísticas

Las Partes convienen en promover la armonización de las prácticas y los métodos estadísticos con vistas a utilizar, sobre una base mutuamente aceptable, las estadísticas sobre el comercio de mercancías y servicios y, de manera general, las de cualquier esfera del ámbito del presente Acuerdo que se preste a la utilización de estadísticas.

ARTICULO 27. Administración Pública

Las Partes cooperarán en asuntos relacionados con la administración pública en los niveles nacional, regional y local, con miras a fomentar la formación de recursos humanos y la modernización administrativa.

ARTICULO 28. Lucha contra las drogas, lavado de dinero y control de precursores químicos

- 1 . Las Partes tomarán las medidas de cooperación y enlace que consideren oportunas, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, con el fin de intensificar los esfuerzos para la prevención y la reducción de la producción, la distribución y el consumo ilícito de drogas.
- 2. Esta cooperación, apoyándose en las instancias competentes, se referirá especialmente a:
 - a) desarrollar acciones y programas coordinados relativos a la prevención del consumo de drogas, el tratamiento y la rehabilitación de farmacodependientes, incluyendo programas de asistencia técnica. Dichos esfuerzos se podrán extender asimismo a la investigación y medidas para la reducción de la producción de drogas, a través del desarrollo regional de las zonas proclives a la siembra de cultivos ilícitos;

- b) desarrollar programas y proyectos de investigación coordinada en materia de control de drogas;
- c) intercambiar información relativa al tratamiento administrativo y legislativo y adoptar medidas apropiadas en materia de control de drogas y en la lucha contra el lavado de dinero, incluyendo medidas adoptadas por la Comunidad y los Organismos Internacionales que actúan en este sector;
- d) prevenir el desvío de precursores químicos y otras sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según lo establecido por el Acuerdo entre México y la Unión Europea para la «Cooperación en materia de control de precursores y sustancias químicas», suscrito en diciembre 1996, y en la Convención de Viena de las Naciones Unidas de 1988.

ARTICULO 29. Cooperación científica y tecnológica

1. Las Partes acuerdan cooperar en el ámbito de la ciencia y la tecnología en esferas de interés mutuo respetando sus políticas respectivas.
2. La cooperación tendrá los siguientes objetivos:
 - a) fomentar el intercambio de información y conocimientos especializados en ciencia y tecnología, en particular en la aplicación de las políticas y programas;
 - b) fomentar una relación duradera entre las comunidades científicas de las dos Partes;
 - c) fomentar la formación de recursos humanos.
3. La cooperación se llevará a cabo mediante proyectos de investigación conjunta e intercambios, reuniones y formación de científicos, procurándose la máxima difusión de los resultados de la investigación.
4. Las Partes favorecerán la participación de sus respectivas instituciones de formación superior, los centros de investigación y los sectores productivos, en particular las pequeñas y medianas empresas, en esta cooperación.
5. La cooperación entre las Partes podría desembocar en un acuerdo sectorial en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico si se considera pertinente.

ARTICULO 30. Cooperación en materia de formación y educación

1. Las Partes definirán los medios para mejorar sensiblemente la situación del sector de la educación y de la formación profesional. Se dará especial atención a la educación y a la formación profesional de los grupos sociales más desfavorecidos.
2. Las Partes reforzarán su cooperación en el ámbito de la educación, incluyendo la educación superior, de la formación profesional y los intercambios entre universidades y empresas, con el fin de mejorar el nivel de conocimientos técnicos del personal responsable de los sectores público y privado.
3. Las Partes concederán especial atención a las acciones destinadas a crear vínculos permanentes entre sus respectivas instituciones especializadas y que favorezcan los intercambios de información, experiencias, expertos y de los recursos técnicos, y en materia de juventud aprovechando las facilidades que ofrece el Programa ALFA y la experiencia que ambas Partes hayan obtenido en estas áreas.

4. La cooperación entre las partes podría desembocar en la celebración por mutuo consenso de un acuerdo sectorial en el ámbito de la educación, incluyendo la educación superior, la formación profesional y de la juventud.

ARTICULO 31. Cooperación cultural

1. Las Partes convienen en fomentar la cooperación cultural, con el debido respeto a su diversidad, para mejorar el conocimiento mutuo y la difusión de sus respectivas culturas.
2. Las Partes adoptarán las medidas adecuadas para fomentar los intercambios culturales y para la realización de acciones conjuntas en los distintos ámbitos culturales. En este sentido, las Partes definirán oportunamente las acciones y modalidades de cooperación correspondientes.

ARTICULO 32. Cooperación en el sector audiovisual

Las Partes acuerdan promover la cooperación en este sector, principalmente a través de programas de formación en el sector audiovisual y los medios de comunicación, incluyendo actividades de coproducción, capacitación, desarrollo y distribución.

ARTICULO 33. Cooperación en materia de información y comunicación

Las Partes acuerdan fomentar el intercambio y la divulgación de información e iniciar y apoyar actividades de interés común en el ámbito de la información y de la comunicación.

ARTICULO 34. Cooperación en materia de medio ambiente y recursos naturales

1. En todas las medidas de cooperación que inicien en virtud del presente Acuerdo, las Partes deberán tener en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente y los equilibrios ecológicos.
2. Las Partes se comprometen a desarrollar la cooperación para prevenir el deterioro ambiental; fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; desarrollar, difundir e intercambiar información y experiencias sobre legislación ambiental; estimular la utilización de incentivos económicos para promover su cumplimiento; fortalecer la gestión ambiental en los distintos niveles de gobierno; promover la formación de recursos humanos, la educación en temas de medio ambiente y la ejecución de proyectos de investigación conjunta; y desarrollar canales para la participación social.
3. Las Partes promoverán el acceso mutuo a los programas en la materia según sus modalidades específicas.
4. La cooperación entre las Partes podría desembocar en la celebración de un acuerdo sectorial en el ámbito del medio ambiente y recursos naturales, si se considera pertinente.

ARTICULO 35. Cooperación en el sector pesquero

Considerando la importancia socioeconómica de sus respectivos sectores pesqueros, las Partes se comprometen a establecer una cooperación más estrecha en este ámbito, especialmente, si se considerara procedente, mediante la celebración de un acuerdo sectorial de pesca, de conformidad a sus respectivas legislaciones.

ARTICULO 36. Cooperación en asuntos sociales y para la superación de la pobreza

1. Las Partes mantendrán un diálogo sobre todos los aspectos de la agenda social que sean de interés para cualquiera de ellas.

Se deberán incluir temas relacionados con grupos y regiones vulnerables entre los que se encuentran: indígenas, campesinos pobres, mujeres de escasos recursos y otros grupos de población en condiciones de pobreza.

2. Las Partes reconocen la importancia de armonizar el desarrollo económico y social preservando los derechos fundamentales de los grupos mencionados en el párrafo anterior. Las bases del crecimiento deberán generar empleos y asegurar mejores niveles de vida a la población menos favorecida.
3. Las Partes sostendrán una concertación periódica sobre acciones de cooperación que involucren a la sociedad civil tendientes a proporcionar oportunidades para la creación de empleos, formación profesional y generación de ingresos.

ARTICULO 37. Cooperación regional

1. Las Partes fomentarán actividades destinadas a desarrollar acciones conjuntas mediante proyectos de cooperación, principalmente en Centroamérica y el Caribe.
2. Se dará prioridad a las iniciativas encaminadas a: promover el comercio intrarregional en Centroamérica y el Caribe; fomentar la cooperación regional sobre temas medioambientales y en el sector de la investigación científica y tecnológica; promover el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones esencial para el desarrollo económico de la región y apoyar iniciativas encaminadas al mejoramiento de los niveles de vida de la población en condiciones de pobreza.
3. Se dará especial atención a impulsar el desarrollo de la mujer, particularmente su mayor participación en el proceso productivo.
4. Las Partes estudiarán medidas apropiadas para la promoción y el seguimiento de la cooperación conjunta hacia terceros países.

ARTICULO 38. Cooperación en materia de refugiados

Las Partes se esforzarán en preservar los beneficios de la ayuda concedida a los refugiados de América Central en México y cooperarán en la búsqueda de soluciones duraderas.

ARTICULO 39. Cooperación sobre derechos humanos y democracia

1. Las Partes convienen en que la cooperación en esta esfera debe tener como objeto promover los principios a los que se refiere el artículo 1.
2. La cooperación se centrará principalmente en lo siguiente:
 - a) el desarrollo de la sociedad civil por medio de programas de enseñanza, formación y sensibilización de la opinión pública;
 - b) medidas de formación y de información destinadas a ayudar a las instituciones a funcionar de manera más efectiva y fortalecer el Estado de Derecho;
 - c) la promoción de los derechos humanos y de los valores democráticos.
3. Las Partes podrán ejecutar proyectos conjuntos a fin de fortalecer la cooperación entre sus respectivas instituciones electorales y entre aquéllas encargadas de vigilar y promover el cumplimiento de los derechos humanos.

ARTICULO 40. Cooperación en materia de protección al consumidor

1. Las Partes acuerdan que la cooperación en este ámbito deberá estar destinada a perfeccionar sus sistemas de protección al consumidor, procurando, en el marco de sus respectivas legislaciones, que sus sistemas sean compatibles.
2. Esta cooperación se centrará principalmente en los siguientes aspectos:
 - a) intercambio de información y expertos y fomento de la cooperación entre organizaciones de consumidores de ambas Partes;
 - b) organización de acciones de formación y prestación de asistencia técnica.

ARTICULO 41. Cooperación en materia de protección de datos

1. Visto el artículo 51, las Partes convienen en cooperar en materia de protección de los datos de carácter personal con vistas a mejorar su nivel de protección y prevenir los obstáculos a los intercambios que requieran transferencia de datos de carácter personal.
2. La cooperación en el ámbito de la protección de datos de carácter personal podrá incluir asistencia técnica a través de intercambios de información y de expertos, y de la puesta en marcha de programas y proyectos conjuntos.

ARTICULO 42. Salud

1. La cooperación en el ámbito de la salud tendrá como objetivos fortalecer las actividades de la investigación, farmacología, medicina preventiva y las enfermedades infecto-contagiosas, como el SIDA.
2. La cooperación se llevará a cabo principalmente a través de:
 - a) proyectos en materia de epidemiología, descentralización y administración de los servicios de salud,
 - b) desarrollo de programas de capacitación profesional,
 - c) programas y proyectos para mejorar las condiciones de salud y bienestar social en los medios urbano y rural.

ARTICULO 43. Cláusula evolutiva

1. Las Partes podrán ampliar el presente Título, mediante consentimiento mutuo, con objeto de aumentar los niveles de cooperación y de completarlos mediante acuerdos relativos a sectores o actividades específicas.
2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Título, cada una de las Partes podrá formular propuestas encaminadas a ampliar el ámbito de la cooperación mutua, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante su ejecución.

ARTICULO 44. Recursos para la cooperación

1. Las Partes facilitarán los recursos adecuados, incluidos los financieros en la medida en que sus respectivos recursos y regulaciones lo permitan, para que se puedan alcanzar los objetivos de cooperación establecidos en el presente Acuerdo.
2. Las Partes instarán al Banco Europeo de Inversiones a continuar sus actividades en México, con arreglo a sus procedimientos y a sus criterios de financiamiento.

TITULO VII. MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 45. Consejo Conjunto

Se crea un Consejo Conjunto encargado de supervisar la aplicación del presente Acuerdo. El Consejo se reunirá a nivel ministerial, a intervalos regulares y cada vez que lo exijan las circunstancias. Examinará todas las cuestiones principales que surjan dentro del marco del presente Acuerdo y cualquier otra cuestión bilateral o internacional de interés mutuo.

ARTICULO 46

1. El Consejo Conjunto estará formado por los miembros del Consejo de la Unión Europea y miembros de la Comisión Europea, por una parte, y miembros del Gobierno de México, por otra.
2. Los miembros del Consejo Conjunto podrán hacerse representar, de conformidad con las condiciones establecidas en su reglamento interno.
3. El Consejo Conjunto establecerá su propio reglamento interno.
4. La Presidencia del Consejo la ejercerá, alternativamente, un miembro del Consejo de la Unión Europea y un miembro del Gobierno de México, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en su reglamento interno.

ARTICULO 47

El Consejo Conjunto, a efectos de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, estará facultado para tomar decisiones en los casos previstos en el Acuerdo. Las decisiones que se adopten tendrán carácter vinculante para las Partes, que tomarán las medidas necesarias para ejecutarlas. El Consejo Conjunto podrá también hacer las recomendaciones pertinentes.

Las decisiones y recomendaciones se adoptarán previo acuerdo entre las dos Partes.

ARTICULO 48. Comité Conjunto

1. El Consejo Conjunto estará asistido, en la realización de sus tareas, por un Comité Conjunto compuesto, por una parte, por representantes de los miembros del Consejo de la Unión Europea y miembros de la Comisión Europea y, por otra, por representantes del Gobierno de México, normalmente a nivel de altos funcionarios.

En su reglamento interno el Consejo Conjunto fijará las obligaciones del Comité Conjunto que comprenderán, entre otras cosas, la preparación de reuniones del Consejo Conjunto y el funcionamiento del propio Comité.

2. El Consejo Conjunto podrá delegar cualquiera de sus competencias en el Comité Conjunto. En ese caso, el Comité Conjunto adoptará las decisiones de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 47.
3. El Comité Conjunto se reunirá, con carácter general, una vez al año, alternativamente en Bruselas y en México, en una fecha y con un orden del día que fijarán las Partes con antelación. Se podrán convocar reuniones extraordinarias mediante acuerdo entre las Partes. La Presidencia del Comité Conjunto la ostentará, alternativamente, un representante de cada una de las Partes.

ARTICULO 49. Otros comités especiales

El Consejo Conjunto podrá decidir la creación de cualquier otro Comité especial u organismo que le ayude en la realización de sus tareas.

La composición y las tareas de tales Comités u organismos y su modo de funcionamiento las establecerá el Consejo Conjunto en su reglamento interno.

ARTICULO 50. Solución de controversias

El Consejo Conjunto decidirá sobre el establecimiento de un procedimiento específico para la solución de controversias comerciales y relacionadas con el comercio, compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC en la materia.

TITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 51. Protección de los datos

1. Las Partes convienen en garantizar un grado elevado de protección respecto al tratamiento de los datos de carácter personal y de otra índole, de conformidad con las normas adoptadas por los organismos internacionales competentes en la materia y por la Comunidad.
2. A tal efecto, las Partes tendrán en cuenta las normas contempladas en el Anexo 8 del presente Acuerdo.

ARTICULO 52. Cláusula de Seguridad Nacional

Ninguna disposición del Acuerdo será obstáculo para que una Parte tome las medidas:

- a) que estime necesarias con objeto de evitar la divulgación de informaciones contrarias a los intereses esenciales de su seguridad;
- b) relativas a la producción y al comercio de armas, de municiones o de material de guerra o a la investigación, al desarrollo o a la producción necesarios para garantizar su defensa, siempre que tales medidas no alteren las condiciones de competencia para los productos no destinados a fines especialmente militares;
- e) que considere esenciales para garantizar su seguridad en caso de disturbios internos graves que pudieran poner en peligro la paz social, en caso de guerra o de grave tensión internacional con riesgo de llegar a un conflicto armado o para satisfacer obligaciones que hubiera aceptado con vistas a mantener la paz y la seguridad internacional.

ARTICULO 53

El Acta Final contiene las declaraciones conjuntas y unilaterales efectuadas a la firma del presente Acuerdo.

ARTICULO 54

1. En caso de que el trato de Nación Más Favorecida se otorgara conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, o de cualquier otra disposición adoptada en virtud del presente Acuerdo, no se aplicará a las ventajas fiscales que los Estados miembros o México otorgan u otorguen en el futuro sobre la base de acuerdos destinados a evitar la doble imposición, u otras disposiciones fiscales, o legislación nacional en materia fiscal.

2. Ninguna disposición del presente Acuerdo o decisión adoptada en virtud del presente Acuerdo, podrá utilizarse para evitar la adopción o la aplicación por los Estados miembros o México de cualquier medida destinada a evitar el fraude o la evasión fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales de los acuerdos destinados a evitar la doble imposición u otras disposiciones fiscales, o la legislación nacional en materia fiscal.
3. Ninguna disposición del presente Acuerdo o decisión adoptada en virtud del presente Acuerdo, podrá utilizarse para impedir que los Estados miembros o México establezcan una distinción, al aplicar las disposiciones pertinentes de su legislación fiscal, entre los contribuyentes que no estén en situaciones idénticas, en particular por lo que respecta a su lugar de residencia o con respecto a los lugares donde esté invertido su capital.

ARTICULO 55. Definición de las Partes

A efectos del presente Acuerdo, el término «las Partes» designa, por una parte, a México y, por otra, a la Comunidad o a sus Estados miembros o a la Comunidad y sus Estados miembros, según sus competencias respectivas, tal como se derivan del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

ARTICULO 56. Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y, por otra, a los territorios en que sea aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en las condiciones previstas en dicho Tratado.

ARTICULO 57. Duración

1. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.
2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación a la otra Parte. El presente Acuerdo dejará de aplicarse seis meses después de la fecha de tal notificación.

ARTICULO 58. Cumplimiento de las obligaciones

1. Las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y velarán para que se alcancen los objetivos establecidos en el Acuerdo.

Si una de las partes considera que la otra Parte ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas. Previamente, y excepto en casos de urgencia especial, deberá proporcionar al Consejo Conjunto toda la información útil que se considere necesaria para examinar en profundidad la situación, con el fin de buscar, en un plazo no mayor de 30 días, una solución aceptable para las Partes.

Se deberán escoger prioritariamente las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo. Dichas medidas se notificarán inmediatamente al Consejo Conjunto y serán objeto de consultas en el seno de dicho Consejo, si la otra Parte así lo solicita.

2. Las Partes acuerdan que se entenderá por «casos de urgencia especial», término que figura en el apartado 1 del presente artículo, los casos de incumplimiento sustancial del Acuerdo por una de las Partes. Se considerará incumplimiento sustancial del Acuerdo:
 - a) la denuncia del Acuerdo no sancionada por las normas generales del Derecho Internacional; o,
 - b) el incumplimiento de los elementos esenciales del Acuerdo contemplados en el artículo 1.

3. Las Partes acuerdan que «las medidas apropiadas» mencionadas en el presente artículo serán medidas adoptadas de conformidad con el Derecho Internacional.

Si una de las Partes adopta una medida en caso de urgencia especial en aplicación del presente artículo, la otra Parte podrá solicitar la convocatoria urgente de una reunión de las dos Partes en un plazo de 15 días.

ARTICULO 59. Texto auténtico

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en lenguas española, alemana, danesa, francesa, finesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

ARTICULO 60. Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo será adoptado por las Partes de conformidad con sus propios procedimientos.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto.
La aplicación de los títulos II y VI quedará suspendida hasta la adopción, por parte del Consejo Conjunto, de las decisiones previstas en los artículos 5, 6, 9, 10, 11 y 12.
3. Las notificaciones se remitirán al Secretario General del Consejo de la Unión Europea, que será depositario del Acuerdo.
4. El Acuerdo sustituirá al Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Europea y México, firmado el 26 de abril de 1991, en la fecha en que los títulos II y VI sean aplicables, como lo establece el párrafo 2.
5. En el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo toda decisión adoptada por el Consejo Conjunto establecido en el Acuerdo Interino sobre comercio y aspectos relativos al comercio entre la Comunidad Europea y México, firmado el 8 de diciembre de 1997, deberá ser considerada como adoptada por el Consejo Conjunto, establecido en el artículo 45.

Hecho en Bruselas, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ANEXO PROTECCION DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL REFERIDOS EN EL ARTICULO 51

- Directrices para la reglamentación de los archivos de datos personales informatizados, modificadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1990;
- Recomendación del Consejo de la OCDE sobre las directrices por las que se rige la protección de la privacidad y los flujos transfronterizos de datos personales, de 23 de septiembre de 1980;
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de 28 de enero de 1981;

- Directiva CE/95146 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA, POR OTRA

Los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo denominados «México», por una parte, y La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «la Comunidad», por otra,

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra, en lo sucesivo denominado «Acuerdo Global», se firmó en Bruselas el 8 de diciembre de 1997;

CONSIDERANDO que el Acuerdo Global tiene como finalidad fortalecer y ampliar las relaciones entre la Comunidad y sus Estados miembros y México establecidas por el actual Acuerdo Marco de Cooperación de 1991;

CONSIDERANDO el interés mutuo que tienen las Partes en aplicar lo antes posible, mediante un Acuerdo Interino, las disposiciones del Acuerdo Global sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio;

HAN DECIDIDO celebrar el presente Acuerdo y han designado con tal fin como plenipotenciarios:
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

al señor Herminio BLANCO, Ministro de Comercio e Industria,

LA COMUNIDAD EUROPEA,

al señor Jacques F. POOS, Viceprimer Ministro, Ministro de Asuntos Exteriores, de Comercio Exterior y de Cooperación de Luxemburgo, Presidente en ejercicio del Consejo de la Unión Europea, al señor Manuel MARIN, Vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas,

QUIENES, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

TITULO I. PRINCIPIOS GENFRALES

ARTICULO 1 (AG 1). Fundamento del Acuerdo

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.

TITULO II. LIBERALIZACION DEL COMERCIO

ARTICULO 2. Objetivo

El objetivo del presente Título es establecer un marco para fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes, incluyendo una liberalización bilateral y preferencias progresiva y recíproca del comercio de bienes que tenga en cuenta la sensibilidad de determinados productos y de conformidad con las normas pertinentes de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

ARTICULO 3 (AG 5). Comercio de bienes

Con el fin de conseguir el objetivo establecido en el artículo 2, el Consejo Conjunto creado por el artículo 7 del presente Acuerdo decidirá las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, de conformidad con las normas pertinentes de la OMC, en particular el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos. En la decisión se incluirán, en particular, los siguientes asuntos:

- a) cobertura y períodos transitorios;
- b) derechos de aduana sobre importaciones y exportaciones y gravámenes de efecto equivalente;
- c) restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones y medidas de efecto equivalente;
- d) trato nacional incluyendo la prohibición de la discriminación fiscal con respecto a los impuestos con que se gravan los bienes;
- e) medidas antidumping y compensatorias;
- f) medidas de salvaguardia y de vigilancia;
- g) reglas de origen y cooperación administrativa;
- h) cooperación aduanera;
- i) valor en aduana;
- j) normas y reglamentos técnicos, legislación sanitaria y fitosanitaria, reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, certificaciones, marcado, entre otros;
- k) excepciones generales justificadas por motivos de moralidad pública, orden público o seguridad pública; protección de la vida o salud de los seres humanos, los animales o las plantas; protección de la propiedad industrial, intelectual y comercial, entre otros;
- l) restricciones en caso de dificultades en la balanza de pagos.

TITULO III. CONTRATACION PUBLICA, COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEMAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

ARTICULO 4 (AG 10). Contratación pública

1. Las Partes acordarán la apertura gradual y recíproca de los mercados de contratación pública acordados sobre una base de reciprocidad.
2. Para lograr este objetivo, el Consejo Conjunto decidirá sobre las disposiciones apropiadas y el calendario. La decisión incluirá, en particular, los siguientes asuntos:
 - a) cobertura de la liberalización acordada;

- b) acceso no discriminatorio a los mercados acordados;
- e) valor de los umbrales;
- d) procedimientos legales y transparentes;
- e) procedimientos de impugnación claros;
- f) utilización de la tecnología de la información.

ARTICULO 5 (AG 11). Competencia

1. Las Partes acordarán medidas apropiadas para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar significativamente el comercio entre México y la Comunidad. Para ello, el Consejo Conjunto establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes para aplicar sus leyes de competencia. Esta cooperación incluirá asistencia legal recíproca, notificación, consulta e intercambio de información a fin de asegurar la transparencia en relación con la aplicación de sus leyes y políticas en materia de competencia.
2. Para lograr este objetivo, el Consejo Conjunto decidirá, en particular, sobre los siguientes aspectos:
 - a) acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas entre las empresas;
 - b) cualquier abuso de posición dominante por parte de una o más empresas;
 - c) fusiones entre empresas;
 - d) monopolios de Estado de carácter comercial;
 - e) empresas públicas y empresas a las cuales se han concedido derechos especiales o exclusivos.

ARTICULO 6. Propiedad intelectual, industrial y comercial

1. Reafirmando la gran importancia que las Partes otorgan a la protección de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, incluidos los derechos de autor en los programas de computación y las bases de datos, y los derechos conexos, los derechos relacionados con patentes, diseños industriales, indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen, marcas, topografías de circuitos integrados, así como la protección contra la competencia desleal tal como se define en el artículo 10bis del Convenio de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial y la protección de la información confidencial), las Partes se comprometen a establecer las medidas apropiadas para asegurar una adecuada y efectiva protección, de acuerdo con las normas internacionales más exigentes, incluyendo medios efectivos para hacer valer tales derechos.
2. Para este efecto, el Consejo Conjunto decidirá un mecanismo de consultas con miras a alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en la protección de la propiedad intelectual.

TITULO IV. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES, GENERALES Y FINALES

ARTICULO 7 (AG 45). Consejo Conjunto

Se crea un Consejo Conjunto encargado de supervisar la aplicación del presente Acuerdo. El Consejo se reunirá a nivel ministerial, a intervalos regulares y cada vez que lo exijan las circunstancias.

Examinará todos los problemas principales que surjan dentro del marco del presente Acuerdo y cualquier otra cuestión bilateral o internacional de interés mutuo.

ARTICULO 8 (AG 46)

1. El Consejo Conjunto estará formado por los miembros del Consejo de la Unión Europea y los miembros de la Comisión Europea, por una parte, y los miembros del Gobierno de México, por otra.
2. Los miembros del Consejo Conjunto podrán hacerse representar, de conformidad con las condiciones establecidas en su reglamento interno.
3. El Consejo Conjunto establecerá su propio reglamento interno. Se reunirá dentro del plazo de 30 días después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
4. La Presidencia del Consejo la ejercerá, alternativamente, un miembro del Consejo de la Unión Europea y un miembro del Gobierno de México, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en su reglamento interno.

ARTICULO 9

El Consejo Conjunto, a efectos de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, estará facultado para tomar decisiones en los casos previstos en el Acuerdo. Las decisiones que se adopten tendrán carácter vinculante para las Partes, que tomarán las medidas necesarias para ejecutarlas. El Consejo Conjunto podrá también hacer las recomendaciones pertinentes.

Las decisiones y recomendaciones se adoptarán previo acuerdo entre las dos Partes.

La aplicación de las decisiones previstas en los artículos 3, 4.2, 5.2 y 6.2 quedará suspendida hasta que se firme el Acuerdo Global.

ARTICULO 10. Comité Conjunto

1. El Consejo Conjunto estará asistido, en la realización de sus tareas, por un Comité Conjunto compuesto, por una parte, por representantes de la Comunidad y, por otra, por representantes del Gobierno de México, normalmente a nivel de altos funcionarios.

En su reglamento interno el Consejo Conjunto fijará las obligaciones del Comité Mixto que comprenderán, entre otras cosas, la preparación de reuniones del Consejo Conjunto y el funcionamiento del propio Comité.

2. El Consejo Conjunto podrá delegar cualquiera de sus competencias en el Comité Conjunto. En ese caso, el Comité Conjunto adoptará las decisiones de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 9.
3. El Comité Conjunto se reunirá una vez al año, alternativamente en Bruselas y en México, en una fecha y con un orden del día que fijarán las Partes con antelación. Se podrán convocar reuniones extraordinarias mediante acuerdo entre las Partes. La Presidencia del Comité Conjunto la ostentará, alternativamente, un representante de cada una de las Partes.

ARTICULO 11 (AG 49). Otros comités especiales

El Consejo Conjunto podrá decidir la creación de cualquier otro Comité especial u organismo que le ayude en la realización de sus tareas.

La composición y las tareas de tales Comités u organismos y su modo de funcionamiento las establecerá el Consejo Conjunto en su reglamento interno.

ARTICULO 12 (AG 50). Solución de controversias

El Consejo Conjunto decidirá sobre el establecimiento de un procedimiento específico para la solución de controversias comerciales y relacionadas con el comercio, compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC en la materia.

ARTICULO 13 (AG 52). Cláusula de Seguridad Nacional

Ninguna disposición del Acuerdo será obstáculo para que una Parte tome las medidas:

- a) que estime necesarias con objeto de evitar la divulgación de informaciones contrarias a los intereses esenciales de su seguridad;
- b) relativas a la producción y al comercio de armas, de municiones o de material de guerra o a la investigación, al desarrollo o a la producción necesarios para garantizar su defensa, siempre que tales medidas no alteren las condiciones de competencia para los productos no destinados a fines especialmente militares;
- c) que considere esenciales para garantizar su seguridad en caso de disturbios internos graves que pudieran poner en peligro la paz social, en caso de guerra o de grave tensión internacional con riesgo de llegar a un conflicto armado o para satisfacer obligaciones que hubiera aceptado con vistas a mantener la paz y la seguridad internacional.

ARTICULO 14

El Acta Final contiene las declaraciones conjunta y unilateral efectuadas a la firma del presente Acuerdo.

ARTICULO 15 (AG 56). Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y, por otra, a los territorios en que sea aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en las condiciones previstas en dicho Tratado.

ARTICULO 16. Duración

El presente Acuerdo será aplicable hasta el momento de la entrada en vigor del Acuerdo Global firmado el 8 de diciembre de 1997.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación a la otra Parte. El presente Acuerdo dejará de aplicarse seis meses después de la fecha de tal notificación.

ARTICULO 17 (AG 58). Cumplimiento de obligaciones

1. Las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y velarán para que se alcancen los objetivos establecidos en el Acuerdo.

Si una de las partes considera que la otra Parte ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas. Previamente, y excepto en casos de urgencia especial, deberá proporcionar al Consejo Conjunto toda la información útil que se considere necesaria para examinar en profundidad la situación, con el fin de buscar, en un plazo

no mayor de 30 días, una solución aceptable para las Partes.

Se deberán escoger prioritariamente las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo. Dichas medidas se notificarán inmediatamente al Consejo Conjunto y serán objeto de consultas en el seno de dicho Consejo, si la otra Parte así lo solicita.

2. Las Partes acuerdan que se entenderá por «casos de urgencia especial», término que figura en el apartado 1 del presente artículo, los casos de incumplimiento sustancial del Acuerdo por una de las Partes. Se considerará incumplimiento sustancial del Acuerdo:
 - a) la denuncia del Acuerdo no sancionada por las normas generales del Derecho Internacional; o,
 - b) el incumplimiento de los elementos esenciales del Acuerdo contemplados en el artículo 1.
3. Las Partes acuerdan que «las medidas apropiadas» mencionadas en el presente artículo serán medidas adoptadas de conformidad con el Derecho Internacional.

Si una de las Partes adopta una medida en caso de urgencia especial en aplicación del presente artículo, la otra Parte podrá solicitar la convocatoria urgente de una reunión de las dos Partes en un plazo de 15 días.

ARTICULO 18 (AG59). Texto auténtico

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en lenguas española, alemana, danesa, francesa, finesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

ARTICULO 19. Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo será adoptado por las Partes de conformidad con sus propios procedimientos.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto.
3. La notificación se remitirá al Secretario General del Consejo de la Unión Europea, que será el depositario del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ACTA FINAL

Los plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y los plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad adoptan la presente Acta Final, relativa a: 1) el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, 2) el Acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea, por otra, y 3) la Declaración Conjunta entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

(1)

Los plenipotenciarios de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, denominados en lo sucesivo «México», por una parte, y los plenipotenciarios de: EL REINO DE BELGICA, EL REINO DE DINAMARCA, LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPUBLICA HELENICA, EL REINO DE ESPAÑA, LA REPUBLICA FRANCESA, IRLANDA, LA REPUBLICA ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EL REINO DE LOS PAISES BAJOS, LA REPUBLICA DE AUSTRIA, LA REPUBLICA PORTUGUESA, LA REPUBLICA DE FINLANDIA, EL REINO DE SUECIA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes contratantes del Tratado constitutivo de la COMUNIDAD EUROPEA, denominados en lo sucesivo «Estados miembros», y LA COMUNIDAD EUROPEA, denominada en lo sucesivo «la Comunidad», por otra parte, reunidos en Bruselas el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete para la firma del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, denominado en lo sucesivo el «Acuerdo», han adoptado los textos siguientes:

- El Acuerdo y su Anexo

Los plenipotenciarios de México y los plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad han adoptado los textos de las Declaraciones Conjuntas enumeradas a continuación y anexas a la presente Acta Final:

Declaración Conjunta de México y la Unión Europea sobre diálogo político (artículo 3 del Acuerdo).

Declaración Conjunta sobre el diálogo a nivel parlamentario.

Declaración Conjunta interpretativa sobre el artículo 4.

Declaración Conjunta sobre el apartado 3 del artículo 24.

Declaración Conjunta sobre el artículo 35.

Los plenipotenciarios de México han tomado nota de las Declaraciones de la Comunidad Europea y/o sus Estados miembros mencionadas a continuación y anexas a la presente Acta Final:

Declaración relativa al artículo 11 del Acuerdo.

Declaración relativa al artículo 12 del Acuerdo.

Los plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad han tomado nota de la Declaración de México mencionada a continuación y anexa a la presente Acta Final:

Declaración respecto del Título I del Acuerdo.

DECLARACIONES CONJUNTAS

DECLARACION CONJUNTA DE LA UNION EUROPEA Y MEXICO

SOBRE DIALOGO POLITICO. (ARTICULO 3)

1. PREÁMBULO

México por una parte y La Unión Europea, por otra,

- conscientes de los lazos históricos, políticos, económicos y culturales que los unen, y de los profundos vínculos de amistad que existen entre sus pueblos,
 - considerando su voluntad de reforzar las libertades políticas y económicas que constituyen la base de las sociedades de México y de los países miembros de la Unión Europea,
 - reafirmando el valor de la dignidad humana y de la promoción y protección de los derechos humanos como fundamento de las sociedades democráticas, así como el papel esencial de las instituciones democráticas basadas en el Estado de Derecho,
 - deseosos de afianzar la paz y la seguridad internacional de conformidad con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,
 - compartiendo su interés por la integración regional como instrumento de promoción de un desarrollo sostenible y armonioso de sus pueblos, basado en principios de progreso social y de solidaridad entre sus miembros,
 - tomando como base las relaciones privilegiadas instituidas por el Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y México en 1991,
 - recordando los principios establecidos en la Declaración Conjunta Solemne firmada en París el 2 de mayo de 1995 entre la Comisión y el Consejo, por una parte, y México, por otra,
- han decidido desarrollar sus relaciones recíprocas dotándolas de una perspectiva a largo plazo.

2. OBJETIVOS

México y la Unión Europea consideran que el establecimiento de un diálogo político reforzado constituye un elemento fundamental del acercamiento económico y político previsto y contribuye de manera determinante a promover los principios enunciados en el preámbulo de la presente Declaración. Dicho diálogo se basará en la adhesión común de las Partes a la democracia y al respeto de los derechos humanos, así como su voluntad de mantener la paz e instaurar un orden internacional equitativo y estable, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Tendrá por objetivos establecer entre México y la Unión Europea y México lazos duraderos de solidaridad que contribuyan a la estabilidad y prosperidad de sus regiones respectivas, actuar en favor del proceso de integración regional y fomentar un clima de comprensión y tolerancia entre los pueblos y las culturas respectivas.

El diálogo abordará todos los temas de interés común y estará orientado a abrir la vía de nuevas formas de cooperación en favor de los objetivos comunes, incluso mediante iniciativas conjuntas en el plano internacional, y, más concretamente, en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo regional.

3. MECANISMO DEL DIÁLOGO

El diálogo político entre las Partes se efectuará mediante contactos, intercambios de información y consultas entre los diferentes organismos de México y de la Unión Europea, incluida la Comisión Europea.

Se llevará a cabo, en particular:

- a nivel presidencial,

- a nivel ministerial,
- a nivel de altos funcionarios,
- y mediante el aprovechamiento al máximo de los canales diplomáticos.

Por lo que se refiere a las reuniones presidenciales, se celebrarán encuentros periódicos entre las más altas autoridades de ambas Partes, cuyas modalidades serán definidas por las Partes.

Se celebrarán periódicamente encuentros entre los Ministros de Asuntos Exteriores, cuyas modalidades serán definidas por las Partes.

DECLARACION CONJUNTA SOBRE EL DIALOGO A NIVEL PARLAMENTARIO

Las Partes señalan la conveniencia de institucionalizar un diálogo político a nivel parlamentario que se efectuaría mediante contactos entre el Congreso de la Unión de México (Cámara de Diputados y Senado de la República) y el Parlamento Europeo.

DECLARACION CONJUNTA INTERPRETATIVA SOBRE EL ARTICULO 4

Los compromisos que emanen del Artículo 4 del presente Acuerdo no surtirán efecto hasta que se adopte la decisión a la que se refiere el Artículo 5, en conformidad con el Artículo 7 de dicho Acuerdo.

DECLARACION CONJUNTA SOBRE EL ARTÍCULO 24(3)

Ambas partes confirman sus obligaciones multilaterales en lo que se refiere a los servicios de transportes marítimos, a las que se han comprometido como miembros de la OMC, teniendo en cuenta así mismo de sus respectivas obligaciones bajo el «Code of Liberalization of Current Invisible Options» de la OCDE.

DECLARACION CONJUNTA SOBRE EL ARTICULO 35

Ambas Partes se comprometen a otorgar su apoyo institucional, en el ámbito multilateral, para la adopción, entrada en vigor y aplicación del Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable.

DECLARACIONES UNILATERALES

DECLARACION DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EL ARTICULO 11

La Comunidad declara que, hasta que el Consejo Conjunto adopte las normas de aplicación sobre competencia leal a que se refiere el apartado 2 del artículo 11, evaluará cualquier práctica contraria a la disposiciones de dicho artículo basándose en los criterios derivados de las normas que figuran en los artículos 85, 86 y 92 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de las que figuran en los artículos 65 y 66 de ese Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y las normas de las Comunidades sobre ayudas estatales, incluido el derecho derivado.

DECLARACION DE LA COMUNIDAD Y SUS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIALA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO 12

La Comunidad y sus Estados miembros entienden que entre las convenciones multilaterales relevantes sobre propiedad intelectual a las que se refiere el Artículo 12. 2. b), se incluyen por lo menos las siguientes:

- Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Acta de París, 1971, modificado en 1979);
- Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de Monogramas y los organismos de radiodifusión (Roma 1961);
- Convenio de la Unión de París para la protección de la propiedad industrial (Acta de Estocolmo, 1967, modificado en 1979);
- Tratado de cooperación en materia de patentes (Washington, 1970, modificado en 1979 y modificado en 1984);
- Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas (Acta de Estocolmo, 1967 y modificado en 1979);
- Protocolo del Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas (Madrid 1989);
- Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas (Acta de Ginebra, 1977, modificado en 1979);
- Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (1977, modificado en 1980);
- Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales (U.P.O.V.), (Acta de Ginebra, 1991);
- Tratado sobre el Derecho de Marcas (Ginebra, 1994).

DECLARACION DE MEXICO RESPECTO DEL TITULO 1

La política exterior de México se fundamenta en los principios que consagra su Constitución:

- La autodeterminación de los pueblos.
- La no intervención.
- La solución pacífica de controversias.
- La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La cooperación internacional para el desarrollo.
- La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Por su experiencia histórica y el supremo mandato de su Constitución Política, México expresa su plena convicción de que sólo la observancia del derecho internacional es fundamento de la paz y del desarrollo. Manifiesta, asimismo, que los principios de convivencia de la comunidad internacional, como se expresan en la Carta de las Naciones Unidas, los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios democráticos, son guía permanente de su participación constructiva en el quehacer internacional y son el marco de referencia que inspira su relación con la Comunidad y sus Estados miembros, regida por el presente Acuerdo, o en su relación con cualquier otro país o grupo de países.

Hecho en Bruselas, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

(2)

Al mismo tiempo, los plenipotenciarios de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, denominados en lo sucesivo «México», por una parte, y los plenipotenciarios de la COMUNIDAD EUROPEA, denominada en lo sucesivo «la Comunidad», por otra parte, reunidos en Bruselas, el 8 de diciembre de 1997 para la firma del Acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea, por otra, denominado en lo sucesivo el «Acuerdo», han adoptado el texto siguiente: el Acuerdo.

Los plenipotenciarios de México y los plenipotenciarios de la Comunidad han adoptado el texto de la Declaración Conjunta indicada a continuación y anexa a la presente Acta Final:

- Declaración Conjunta interpretativa sobre el artículo 2 del Acuerdo,

Los plenipotenciarios de México han tomado nota de la Declaración de la Comunidad mencionada a continuación y anexa a la presente Acta Final:

- Declaración de la Comunidad Europea sobre el artículo 5 del Acuerdo.

DECLARACION CONJUNTA INTERPRETATIVA SOBRE EL ARTICULO 2

Los compromisos que emanen del Artículo 2 del presente Acuerdo no surtirán efecto hasta que se adopte la decisión a la que se refiere el Artículo 3.

DECLARACION DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EL ARTICULO 5

La Comunidad declara que, hasta que el Consejo Conjunto adopte las normas de aplicación sobre competencia a que se refiere el apartado 2 del artículo 5, evaluará cualquier práctica contraria a la disposiciones de dicho artículo basándose en los criterios derivados de las normas que figuran en los artículos 85, 86 y 92 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de las que figuran en los artículos 65 y 66 del Tratado y las normas de la Comunidad sobre ayudas estatales, incluido el derecho derivado.

Hecho en Bruselas, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

(3)

Al mismo tiempo, los plenipotenciarios de México y los plenipotenciarios de los Estados miembros y de la Comunidad han adoptado el texto de la siguiente Declaración Conjunta:

DECLARACION CONJUNTA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

Con vistas a cubrir de manera adecuada los asuntos a los que se refieren los Títulos III y IV del Acuerdo de Asociación Económica, de Concertación Política y de Cooperación Comercial firmado el 8 de diciembre de 1997 en un marco global, los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros se comprometen a lo siguiente:

1. Iniciar y, de ser posible concluir, negociaciones sobre las medidas necesarias para una liberalización progresiva y recíproca de los intercambios de servicios y de los movimientos de capital y los pagos así como las medidas relativas a la propiedad intelectual previstos en los artículos 6, 8, 9 y 12 de dicho Acuerdo, de manera paralela con las negociaciones sobre las medidas y el calendario para la liberalización del comercio de bienes prevista tanto en el artículo 5 de ese Acuerdo como en el artículo 3 del Acuerdo Interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea firmado el 8 de diciembre de 1997.
2. Procurar asegurarse de que, sin perjuicio del cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos, los resultados de la negociación sobre la liberalización de los servicios y los movimientos de capital y los pagos así como las medidas relativas a la propiedad intelectual, anteriormente prevista puedan entrar en vigor lo antes posible, para que se logre el objetivo que comparten las Partes de una liberalización global del comercio que incluya tanto a los bienes como a los servicios, según los términos del Artículo 7 del Acuerdo de Asociación Económica, de Concertación Política y de Cooperación Comercial.

UE/GUATEMALA

Durante la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno de Guatemala y la guerrilla, el 29 de diciembre de 1996 -concluidos luego de más de ocho años de negociaciones-, la Comisión Europea comprometió su apoyo al proceso de pacificación en Centroamérica, ratificando el compromiso de aumentar la ayuda a Guatemala, aportando un financiamiento cercano a los 200 millones de ecus para el período 1997-2000, situación que fue reiterada en la Conferencia de donantes para Guatemala convocada por el Banco Interamericano de Desarrollo en enero de 1997.

Con posterioridad, el 6 de junio, el vicepresidente de la Comisión Europea, Sr. Manuel Marín, visitó Guatemala, donde fue recibido por el Presidente de la República, Sr. Alvaro Arzú, así como por el Ministro de Asuntos Exteriores de ese país. Las conversaciones giraron en torno a las relaciones de la Unión Europea con América del Sur, Centroamérica y, en especial, Guatemala.

Durante esta visita, se precisaron las líneas maestras de la contribución de la Unión Europea al proceso de paz en Guatemala: apoyo a la desmovilización y a la reinserción de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (UNRG) y del ejército; protección jurídica de la propiedad y creación de un catastro nacional; apoyo al proceso de descentralización y refuerzo de la administración municipal; creación de un cuerpo civil de policía nacional; refuerzo de la administración de la justicia y del sistema fiscal.

Por la importancia que reviste, se incluye en este capítulo un extracto del convenio de financiación de la Secretaría de la Paz, organismo responsable de la coordinación de las actividades derivadas de los Acuerdos de Paz y que llevarán a cabo los distintos ministerios y entidades de Gobierno, suscrito en el marco de la visita del comisario europeo.

Igualmente, se consigna la declaración de respaldo de la Unión Europea al proceso de pacificación, a un año de su inicio.

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Programa de apoyo institucional a la Secretaría de la Paz (SEPAZ) Convenio N° GTM/B7-310/IB/96/352

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «LA COMUNIDAD» representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada, «LA COMISION»,

por una parte, y

La República de Guatemala, representada por la Secretaría de la Paz (SEPAZ), en lo sucesivo denominada «el Beneficiario»

por la otra,

actuando en conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985 entre la Comunidad Europea y América Central.

Considerando que la financiación del Proyecto, objeto del presente Convenio fue aprobada por la Comisión el 3 de Marzo de 1997.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio:

- disposiciones tituladas «Cláusulas Generales» (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas «Cláusulas Particulares» que figuran a continuación.
- «Disposiciones Técnicas y Administrativas» (Anexo 2), de aplicación al Proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

(...)

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

BENEFICIARIO: SEPAZ

TÍTULO: Programa de Apoyo Institucional a la Secretaría de la Paz

1. MARCO Y DEFINICION DEL PROGRAMA

Con el propósito de coordinar el conjunto de acciones orientadas al cumplimiento de los compromisos de los acuerdos logrados en el proceso de paz, el Congreso de la República de Guatemala, en cumplimiento de los Acuerdos mismos y del Artículo 9 de la Ley de Reconciliación Nacional (decreto número 145-96 del Congreso de la República), constituyó la «Secretaría de la Paz» (en adelante llamada SEPAZ) cuya función principal es coordinar todas las actividades derivadas de los Acuerdos de Paz y que llevarán a cabo los distintos ministerios y entidades de Gobierno. Así también, realizar labores de seguimiento sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno en los diferentes Acuerdos de Paz. La SEPAZ debe además coordinar y concertar con entidades descentralizadas y no gubernamentales, públicas y privadas, de cooperación técnica y financiera internacional, las acciones que colaboren con los esfuerzos de desarrollo y reconciliación necesarios para el logro y consolidación de la Paz.

Desde el punto de vista de la articulación funcional la SEPAZ se apoyará en cuatro Gerencias, cada una responsable de un área de acción del Programa para la Paz. Estas son:

- i) Gerencia para la Reinserción y la Desmovilización.
- ii) Gerencia para el Desarrollo Humano Integral.
- iii) Gerencia para el Desarrollo Productivo Sostenible.
- iv) Gerencia para el Fortalecimiento y Modernización del Estado Democrático.

Además contará con el apoyo de tres oficinas: Asuntos Legales, Gestión Financiera y Administración de Sistemas de Información.

Corresponde a la SEPAZ ser la institución gubernamental que ejecuta las acciones de orientación, coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos de los acuerdos. Para esto, se requiere que la SEPAZ desarrolle un protagonismo importante, efectivo, eficaz y responsable para que realmente se constituya en la institución gubernamental de vanguardia en apoyo al logro y sostenimiento de la paz. Lo anterior significa que la SEPAZ debe constituirse en un equipo técnico y profesional con la capacidad para programar y coordinar actividades institucionales, sectoriales, regionales y nacionales, que giren en torno a la atención y solución de las implicaciones económicas, políticas, jurídicas y sociales de carácter macro y de carácter específico que están y estarán originando los compromisos de los Acuerdos de Paz. Debe entonces poder distinguir los efectos negativos y positivos que afecten el proceso de paz y su sostenibilidad. Esto requiere que el equipo técnico y profesional de la SEPAZ, conozca y domine los criterios políticos, económicos, sociales y legales de cada uno de los acuerdos y sus respectivos compromisos, y realice acciones para que éstos sean operativos y puedan proyectarse sus resultados que deberán constituirse en acciones de desarrollo económico y social, con las cuales se superen las deprimidas condiciones que constituyen una de las causas del conflicto.

El proceso de paz exige la construcción de una cultura de paz y reconciliación nacional, y el alcance de éste determina acciones de corto, mediano y largo plazo que deben abarcar entre otros, aspectos tales como coordinación institucional, programación y definición de prioridades de proyectos y programas, consecución de cooperación técnica y financiera internacional, capacitación técnica y profesional, y

concertación de acciones con la participación de todos los agentes políticos, económicos y sociales de los distintos sectores de la población guatemalteca. Lo anterior significa que la SEPAZ debe constituirse en una organización con la fortaleza y la capacidad operativa, técnica y profesional suficiente para cumplir con su difícil misión.

Por dicha razón la Comunidad Europea ha concebido el presente proyecto cuya función radica en apoyar a SEPAZ para que pueda realizar los objetivos y funciones, que se especifican en adelante.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Apoyar la estructura técnica y operativa de la SEPAZ para que cumpla con su función de coordinar, seguir y evaluar el cumplimiento de los compromisos expresados en los Acuerdos de Paz.

2.2. Objetivos específicos

- i. Apoyar la SEPAZ en la consolidación de una estructura institucional acorde con las políticas de gobierno respecto al cumplimiento de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz.

Apoyar y fortalecer la capacidad técnica y ejecutiva de las Gerencias y de las oficinas especializadas de la SEPAZ.

- ii. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a funcionarios de la institución, así como a los Ministerios y organismos nacionales involucrados en la formulación, gestión y ejecución de las políticas que se desarrollarán dentro del marco del proceso de paz.

Apoyar el diseño por parte de la SEPAZ, de una estrategia de coordinación entre las políticas nacionales y los programas/proyectos puestos en marcha en el marco de los Acuerdos de Paz.

Apoyar a la SEPAZ en la definición y puesta en marcha de sistemas de información, supervisión, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y actividades a desarrollar en el proceso de construcción de la paz.

- iii. Reforzar la logística de la institución para apoyar, específicamente, las acciones de divulgación y de promoción de los Acuerdos y de una cultura de Paz.

Apoyar el funcionamiento de las comisiones de concertación previstas en los diferentes acuerdos parciales.

2.3. Resultados esperados

Al finalizar el año de ejecución previsto para el Programa, se prevé llegar a los resultados siguientes:

- i. Contar con la metodología para la operación eficiente de las diferentes gerencias y oficinas de la SEPAZ.
- ii. Establecimiento de un marco de coordinación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, los Consejos de Desarrollo Regional, Departamental y Municipal, y las entidades locales, para apoyar el cumplimiento de los compromisos.
- iii. Definición de un programa de actividades de concertación con los distintos agentes económicos y sociales en seguimiento al proceso de paz.

- iv. Diseño y puesta en marcha de un programa nacional de capacitación interna y externa, dirigida a incrementar la capacidad de gestión, supervisión, seguimiento y evaluación de las iniciativas emprendidas en el marco de los Acuerdos de Paz.
- v. Diseño y puesta en marcha de un sistema electrónico de captura, almacenamiento y procesamiento de información para el seguimiento y evaluación del conjunto de acciones establecidas para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
- vi. Establecimiento de un programa nacional de actividades para la promoción y divulgación de los Acuerdos de Paz y de las acciones concretas para que éstos se lleven a cabo.
- vii. Funcionamiento de las Comisiones previstas por los Acuerdos de Paz

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Ubicación de la sede

La sede del Programa se instalará en Ciudad de Guatemala.

3.2. Duración total

La duración del Proyecto se estima a 1 año, fecha que corre a partir de la llegada del codirector europeo y de la constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión.

4. COMPONENTE ESPECÍFICOS

Apoyo a la consolidación institucional

Este componente constará de un conjunto de actividades de Asistencia Técnica, de carácter formativo, de apoyo logístico y administrativo dirigidas a apoyar el diseño y el montaje de la estructura de toma de decisiones, de la gestión, de la administración y de los componentes técnicos y operativos de la SEPAZ. Se apoyarán, en particular, las cuatro gerencias de SEPAZ así como las oficinas especializadas con vistas a fortalecer sus capacidades de enfrentar las funciones confiadas a la institución.

Apoyo a la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de programas y proyectos

Gracias a este componente se apoyará a SEPAZ en su actividad de asistencia a los Ministerios y demás entidades de Gobierno en el diseño, ejecución y coordinación de sus labores y proyectos, de manera que los mismos sean congruentes con las políticas de gobierno en materia de cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Dentro del marco del presente proyecto se tratará, ante de todo, de prestar asistencia técnica para identificar los problemas y las soluciones operativas que, si necesario, podrán ser financiadas por otros instrumentos o proyectos de la cooperación europea.

En consideración de la función de la SEPAZ de ser interlocutor del Organismo Ejecutivo con los otros organismos del Estado y la Comunidad Internacional en materia de políticas, planes y programas para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz se prevé una componente específica de apoyo a una estrategia de coordinación entre el conjunto de acciones de la cooperación internacional y las políticas nacionales desarrolladas en el marco de los Acuerdos de Paz.

Dentro de este componente, se prevén actividades prioritariamente dirigidas al montaje de un sistema de información sobre los programas y proyectos a ejecutarse dentro de los Acuerdos de Paz.

Igualmente, se apoyará el establecimiento de una metodología de supervisión, seguimiento y evaluación de programas y proyectos que considere las particularidades de la sociedad guatemalteca (interculturalidad, por ejemplo).

Apoyo a la promoción de la participación ciudadana al proceso de pacificación del país

En este componente, el Programa apoyará actividades de divulgación de los Acuerdos de Paz, dirigidas a distintos sectores de población y adaptadas a sus características étnicas y culturales. Estas actividades podrán ser: publicaciones, programas radiales, seminarios y producción audiovisual, entre otros.

Apoyo a las diferentes Comisiones previstas por los Acuerdos de Paz

Los acuerdos parciales prevén la constitución de diferentes comisiones en las cuales serán definidos en forma precisa los contenidos y las modalidades de ejecución de las acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos previstos por estos acuerdos. Gracias a este componente se prestará un apoyo logístico, técnico y, si necesario, financiero, a las distintas comisiones para permitir su instalación y funcionamiento óptimo.

En Ciudad de Guatemala, 6 de Junio de 1997

DECLARACION DE LA PRESIDENCIA DE LA UNION EUROPEA, SOBRE EL PRIMER ANIVERSARIO DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ EN GUATEMALA

Bruselas y Luxemburgo, 29 de Diciembre de 1997

«En ocasión del primer aniversario de la firma de los acuerdos de paz, la Unión Europea felicita al pueblo guatemalteco, a sus autoridades y a los diferentes componentes de la sociedad civil por los esfuerzos realizados hasta la fecha en el contexto de la implementación del proceso de paz.

Además, la Unión Europea apoya firmemente las actividades en curso, destinadas al establecimiento de una paz duradera y al bienestar del pueblo de Guatemala. La Unión desea que las autoridades y la sociedad civil trabajen en conjunto a fin de realizar el objetivo de una sociedad reconciliada, basada en el respeto mutuo.

En este contexto, la Unión Europea observa con satisfacción la desmovilización de la URNG, y felicita la creación de la policía nacional civil y de la Comisión de Clarificación Histórica. La Unión Europea lanza un llamado a todas las partes implicadas en el sentido de permitir que la Comisión de Clarificación pueda ejercer su mandato en las mejores condiciones posibles.

La Unión considera que Guatemala está en buen camino y rinde homenaje a los esfuerzos realizados por todas las partes, tendientes a la aplicación de los acuerdos de paz. La Unión manifiesta la esperanza de que el pueblo guatemalteco en su totalidad pueda enfrentar el desafío histórico que representa el proceso iniciado hace un año».

UE-COLOMBIA

El Consejo de la Unión Europea emitió en septiembre y noviembre dos declaraciones respecto a la situación de Colombia, manifestando su apoyo al proceso de paz, que sólo es posible a través del camino del diálogo y de la reconciliación.

La Unión Europea expresó también su respaldo al proceso democrático, demostrado en el satisfactorio desarrollo del proceso electoral realizado en esa nación latinoamericana y efectuó un llamamiento al respeto de los derechos humanos, afectado por los hechos de violencia protagonizados por la guerrilla y grupos paramilitares.

DECLARACION DE LA UNION EUROPEA SOBRE LA SITUACION EN COLOMBIA

Bruselas, 25 de Septiembre de 1997

- A. La Unión Europea tomó nota con gran interés de las diversas iniciativas tomadas por el gobierno colombiano, la iglesia y las organizaciones no gubernamentales, como la «Red de Paz», en la búsqueda de un diálogo con miras a un futuro proceso de paz. La Unión Europea comparte el deseo del pueblo colombiano de encontrar una solución pacífica a uno de los más antiguos conflictos internos en un país de América Latina.

Rechaza firmemente la violencia y el terrorismo como medios de acción política. Ejemplos recientes en esta región han demostrado que no existe alternativa a la vía del diálogo y de la reconciliación nacional.

Por lo tanto, la Unión Europea hace un llamamiento urgente a todas las partes involucradas para encontrar una solución negociada a este conflicto interno, respetar al mismo tiempo el derecho humanitario internacional y los derechos humanos, así como evitar toda acción violenta que podría poner el proceso de paz en peligro.

La Unión Europea está dispuesta a responder positivamente a toda solicitud apropiada, susceptible de facilitar el desarrollo de dicho proceso.

- B. La Unión Europea expresa su firme convicción de que los comicios libres y justos de octubre 26 contribuirán a la consolidación del futuro proceso de paz. En este contexto, la Unión Europea está profundamente preocupada por las amenazas ejercidas por las guerrillas y los grupos paramilitares contra los candidatos a las elecciones, así como por los asesinatos de ciertos candidatos. Esta solución pone en peligro el proceso democrático en curso de realización.

Por consiguiente, la Unión Europea hace un llamamiento urgente a todas las partes involucradas, a fin de que respeten tanto este proceso democrático como el deseo de los colombianos de ejercer libremente su derecho de voto.

- C. La Unión Europea expresa nuevamente su profunda preocupación en lo que se refiere a la actual situación de los derechos humanos en Colombia. Esta situación creó un clima de miedo y de miseria humana en amplias partes del país, así como el problema muy doloroso de las personas desplazadas en el interior del país.

La Unión Europea reitera su apoyo a las recomendaciones presentadas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en los informes redactados después de varias visitas a Colombia. La Unión Europea insta a todas las partes involucradas a respetar las disposiciones del derecho humanitario internacional y hace un llamamiento a las autoridades colombianas para que respeten los derechos humanos, a fin de evitar que se agrave todavía más el problema de las personas desplazadas. Además, la Unión Europea acude a todas las partes para que apoyen a las instituciones y a las personas dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos. En este contexto, la Unión Europea manifiesta su total apoyo a la Oficina de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como a la importante misión que le ha sido conferida.

Las Embajadas de los Estados miembros de la Unión Europea continuarán visitando las regiones del país donde se presentan los problemas más serios en materia de derechos humanos a fin de vigilar sobre lugar el desarrollo de la situación e identificar eventuales campos en los cuales la UE podría dar su apoyo.

DECLARACION DE LA PRESIDENCIA EN NOMBRE DE LA UNION EUROPEA SOBRE COLOMBIA

Bruselas y Luxemburgo, 10 de Noviembre de 1997

«La Unión Europea felicita al pueblo colombiano por el espíritu democrático que ha demostrado en las recientes elecciones y por su determinación a no inclinarse ante las numerosas violencias y amenazas de los movimientos de guerrilla y de los grupos paramilitares a los candidatos. La Unión Europea se congratula también de la participación masiva en la consulta oficiosa en favor de una solución pacífica para el conflicto armado interno, organizada por Redepaz y más de 400 otras organizaciones no gubernamentales, y del resultado de dicha consulta. La UE confía en que servirá para favorecer el proceso de paz en Colombia.

Al tiempo que se congratula de la liberación, el 1 de noviembre, de los observadores electorales de la OEA, la UE no deja por ello de condenar categóricamente su secuestro. La UE exhorta a todas las partes a respetar los derechos humanos y a apoyar a los militantes de esta causa, al tiempo que las invita a que tomen en consideración el resultado de la consulta reclamando legítimamente la paz y a que pongan punto final al conflicto.

Los países asociados de la Unión Europea, Bulgaria, Chipre, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia, se unen a esta declaración.»

UE/CUBA

La posición común adoptada por la Unión Europea en diciembre de 1996, y que es reexaminada periódicamente por los ministros de Asuntos Exteriores del bloque, fue renovada el 26 de junio en Luxemburgo, atendiendo al informe de los embajadores de los Estados miembros en La Habana, quienes concluyeron que “no se ha observado ningún cambio substancial de la situación en Cuba, tanto desde el punto de vista político como económico”.

Esta última posición común refuerza ligeramente la presión sobre las autoridades cubanas, abogando por “el proceso de transición pacífica de Cuba hacia una democracia pluralista y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, al igual que un mejoramiento del nivel de vida de los cubanos”.

De esta forma, el refuerzo de los lazos con Cuba -único país latinoamericano que no mantiene un acuerdo de cooperación con la UE- continúa siendo analizado a la luz de las evoluciones democráticas y económicas y de los resultados del diálogo crítico con las autoridades, la sociedad civil y la oposición política de esa nación caribeña.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE CUBA

26 de Junio de 1997

Constatando que ningún cambio fundamental de la situación política y económica en Cuba a ocurrido durante los últimos seis meses, el Consejo confirma la posición común adoptada en diciembre de 1996.

8 de Diciembre de 1997

El Consejo ha tomado nota de la evaluación y de las propuestas para la aplicación de la Posición Común sobre Cuba y ha concluido que, en los últimos seis meses desde la reiteración de la Posición Común, no se ha producido cambio sustancial alguno en la situación política y económica en Cuba.

El Consejo ha reiterado que la Unión Europea sigue teniendo como objetivo fomentar en Cuba un proceso de transición pacífica hacia una democracia pluralista, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como una recuperación económica sostenible y la mejora del nivel de vida de los cubanos.

Por consiguiente, el Consejo ha decidido reiterar la Posición Común decidida por la Unión el 2 de diciembre de 1996, adoptar las recomendaciones de la Presidencia sobre la evaluación y la aplicación de la Posición Común y evaluarla de nuevo dentro de seis meses.

DOCUMENTO DE REFERENCIA:

**Posición Común de 2 de diciembre de 1996 definida por el Consejo en virtud del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, sobre Cuba (96/697/PESC)
Diario Oficial n° L 322 de 12/12/1996 P. 0001 - 0002**

El consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.2,

Ha definido la siguiente Posición Común:

1. El objetivo de la Unión Europea en sus relaciones con Cuba es favorecer un proceso de transición hacia una democracia pluralista y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como una recuperación y mejora sostenibles del nivel de vida del pueblo cubano. Es muy probable que la transición sea pacífica si el régimen actual inicia por sí mismo o hace posible dicho proceso. La política de la Unión Europea no contempla provocar el cambio mediante la aplicación de medidas coercitivas que tengan por efecto incrementar las dificultades económicas del pueblo cubano.
2. La Unión Europea reconoce el intento de apertura económica emprendido en Cuba hasta el momento. Manifiesta su firme deseo de ser socio de Cuba en la apertura progresiva e irreversible de la economía cubana. La Unión Europea considera que una plena cooperación con Cuba dependerá de las mejoras en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como indicó el Consejo Europeo en Florencia.
3. A fin de facilitar un cambio pacífico en Cuba, la Unión Europea:
 - a) intensificará el presente diálogo con las autoridades cubanas y con todos los sectores de la sociedad cubana a fin de alentar el respeto de los derechos humanos, así como avances concretos hacia una democracia pluralista;
 - b) buscará ocasiones -aún más activamente que hasta el momento- para recordar a las autoridades cubanas, tanto en público como en privado, las responsabilidades fundamentales respecto a los derechos humanos, en particular la libertad de expresión y asociación;
 - c) alentará la reforma de la legislación nacional en lo referente a los derechos políticos y cívicos, incluido el código penal cubano, y por consiguiente, la supresión de todos los delitos políticos, la liberación de todos los prisioneros políticos y el final del hostigamiento y de las medidas represivas respecto de los disidentes;
 - d) evaluará la evolución de la política interior y exterior cubana según las mismas normas que aplica la Unión Europea a sus relaciones con otros países, en particular la ratificación y cumplimiento de los convenios internacionales sobre los derechos humanos;
 - e) se mantendrá dispuesta mientras tanto, a través de los Estados miembros, a proporcionar ayuda humanitaria adecuada, supeditada a acuerdos previos sobre su distribución; mantendrá y reforzará cuando lo considere adecuado las medidas aplicables actualmente para garantizar la distribución a

- través de las organizaciones no gubernamentales, las iglesias y organizaciones internacionales. Se pone de manifiesto que la Comisión actúa sobre esta misma base;
- f) se mantendrá asimismo dispuesta, a través de los Estados miembros, a llevar a cabo acciones específicas de cooperación económica en apoyo de la apertura económica que se esté llevando a cabo. Se pone de manifiesto que la Comisión actúa sobre esta misma base.
4. A medida que las autoridades cubanas avancen hacia la democracia, la Unión Europea prestará su apoyo al proceso y estudiará el uso adecuado de los medios a su disposición con este fin, incluidos:
- la intensificación de un diálogo político constructivo y orientado hacia resultados concretos entre la Unión Europea y Cuba,
 - la intensificación de la cooperación y, en particular, la cooperación económica,
 - el reforzamiento del diálogo con las autoridades cubanas, a través de las instancias adecuadas, con el fin de explorar mayores posibilidades para la futura negociación de un acuerdo de cooperación con Cuba, basado en las Conclusiones correspondientes de los Consejos Europeos de Madrid y Florencia.
5. El seguimiento de la aplicación de la presente posición común será efectuado por el Consejo. Se efectuará una evaluación de la presente posición común una vez transcurridos seis meses.
6. La presente Posición común surtirá efecto el 2 de diciembre de 1996.
7. La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1996.